

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004. Ejercicios 2009 y 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Sevilla, 5 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES DEL SAE PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE 2004. EJERCICIOS 2009 Y 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA 3.2.D FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
 - 5.1. Aspectos generales y control interno
 - 5.2. Procedimiento de concesión de las ayudas
 - 5.3. Programación, selección del alumnado y desarrollo de las actividades formativas
 - 5.4. Justificación y liquidación de las subvenciones
 - 5.5. Visitas de seguimiento
 - 5.6. Evaluación e impacto de la formación
 - 5.7. Cuestiones específicas de las subvenciones nominativas y excepcionales
6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2004
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1. Ayudas para la formación profesional para el empleo
 - 7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior
8. ANEXOS
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
AGE	Administración General del Estado
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CCOO-A	Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía
CE	Comunidad Europea
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
€	Euros
EXPTES	Expedientes
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FPE	Formación Profesional para el Empleo
FORCAN	Aplicativo informático de Formación Continua de Andalucía
FSE	Fondo Social Europeo
FUECA	Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz
GEFOC	Aplicativo informático de Gestión de Formación Ocupacional
H/AI	Hora-alumno
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 23 de diciembre, General de Subvenciones
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
Nº	Número
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
Plan Memta	Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo
PROTEJA	Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones
RD	Real Decreto
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SS	Seguridad Social
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UGT-A	Unión General de Trabajadores de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó, en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2012, la fiscalización de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la formación profesional para el empleo (FPE) y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo-ejercicio 2004.
- 2 La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, creó el SAE como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la consejería competente en materia de empleo, encomendándole la gestión de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. A raíz de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público, pasó a configurarse como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Como consecuencia de ello, se aprobaron unos nuevos estatutos por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Durante el desarrollo de esta fiscalización han acontecido cambios organizativos que afectan a dicha entidad. El SAE, según el Decreto 3/2012, de 5 de junio, de reestructuración de consejerías, queda adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (concretamente a la Secretaría General de Empleo). Por otra parte, las competencias de formación profesional para el empleo se atribuyen a la Consejería de Educación; el traspaso efectivo de las mismas se produjo en abril de 2013, una vez modificada la ley de creación del SAE por el Decreto 4/2013, de 2 de abril.

- 3 La estructura organizativa del SAE en el momento del trabajo de campo, de acuerdo con sus estatutos, era la siguiente:
 - A) En la organización central:
 - Órganos de dirección: la Presidencia, el Consejo de Administración, la Dirección-Gerencia y las Direcciones Generales (Calidad de los Servicios para el Empleo y la de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo)¹.
 - El Consejo Asesor y la Comisión de Control.
 - B) En la organización periférica: Las Direcciones Provinciales, las Comisiones Provinciales, las Áreas Territoriales de Empleo y las Oficinas de la Agencia.
- 4 La formación profesional para el empleo está integrada por el conjunto de instrumentos y acciones que tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Se rige, entre otros, por los siguientes principios:

¹ Con anterioridad las dos Direcciones Generales eran, según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del SAE, la de Empleabilidad y Formación Profesional, y la de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo. Tras la reestructuración de 2012, el SAE cuenta con la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo que depende de la Dirección-Gerencia.

- La transparencia, calidad, eficacia y eficiencia.
 - La vinculación de la formación profesional para el empleo con el diálogo social y la negociación colectiva sectorial.
 - Su carácter gratuito y la igualdad en el acceso a las ayudas a la misma.
 - La adecuación rápida y flexible de la oferta formativa a las cambiantes circunstancias del mercado laboral.
 - La calidad de la formación y la evaluación permanente de los resultados obtenidos.
 - La igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como la especial atención hacia aquellos colectivos con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral.
 - Y su vinculación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
- 5 El RD 395/2007, de 23 de marzo, reguló un nuevo subsistema de formación profesional para el empleo que ha supuesto un importante cambio en el planteamiento hasta ese momento vigente. El nuevo modelo integra en uno único la formación de todos los trabajadores, tanto ocupados (anterior formación continua) como desempleados (anterior formación ocupacional).

Determinados acontecimientos han contribuido a esta nueva configuración de la FPE: la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional; las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 17 de octubre, que delimitaron los ámbitos de actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de formación continua; la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; el Acuerdo de FPE entre el Gobierno y determinadas Organizaciones Empresariales y Sindicales (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT); y en el ámbito de la Unión Europea los objetivos planteados en la Estrategia de Lisboa para el ejercicio 2010.

En Andalucía, la adaptación a este nuevo marco normativo se ha producido con la aprobación del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la FPE y la Orden de la Consejería de Empleo, de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el citado Decreto y establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones.

- 6 El subsistema de formación profesional para el empleo se financia con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, con las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo y con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, las Comunidades Autónomas pueden destinar fondos propios (artículo 6 RD 395/2007).
- 7 La nueva regulación autonómica distingue las siguientes modalidades de subvenciones:
- a) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.
 - b) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.
 - c) Programas específicos de la formación de oferta:
 - c.1) Programa de acciones formativas con compromiso de contratación.
 - c.2) Programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción.

c.3) Programa dirigido a personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos.

c.4) Programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo.

d) Acciones de investigación e innovación.

- 8 En el siguiente cuadro se recogen las ayudas concedidas para la formación profesional para el empleo en los ejercicios 2009 y 2010.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA FPE 2009 Y 2010			€
	2009	2010	
Formación profesional dirigida prioritariamente a desempleados	255.772.687,00	360.267.981,00	
Formación profesional dirigida prioritariamente a ocupados	55.959.628,00	74.291.353,00	
Acciones de investigación e innovación	6.639.112,70	45.977.994,61	
TOTAL	318.371.427,70	480.537.328,61	

Fuente: SAE

Cuadro nº 1

Notas: Además de las modalidades de la Orden de 23 de octubre de 2009, estos importes incluyen las subvenciones nominativas y excepcionales, el Plan Proteja y el Plan Memta (cuadro nº 5).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 9 La presente actuación tiene dos partes diferenciadas: por un lado, la fiscalización de las subvenciones del SAE para la formación profesional para el empleo y, por otro lado, el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones, en relación con esta materia, del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE, referido al ejercicio 2004 y aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de mayo de 2007.
- 10 Por lo que se refiere a las subvenciones para la formación profesional para el empleo, el trabajo se ha centrado en las ayudas dirigidas prioritariamente a desempleados y a ocupados concedidas en los ejercicios 2009 y 2010.

Los objetivos de la fiscalización han sido:

- a) Valorar si los métodos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno, en relación con las distintas fases del procedimiento de gestión de las ayudas.
- b) Verificar si se ha producido el adecuado reflejo contable de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
- c) Comprobar si el procedimiento de concesión, tramitación y justificación, para una muestra de expedientes, ha cumplido la normativa aplicable.
- d) Constatar, en su caso, la realidad del hecho subvencionado.
- e) Evaluar el cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.
- f) Y analizar y valorar las medidas adoptadas en relación con la evaluación y el impacto de la formación.

- 11 El alcance temporal previsto era el ejercicio 2010. No obstante, teniendo en cuenta que en la fecha de inicio del trabajo (abril de 2012) solamente había finalizado la tramitación del 1% de los expedientes de dicho ejercicio, se amplió la revisión a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, con un 53% de expedientes terminados.
- 12 Se ha examinado una muestra de 78 expedientes por importe de 279.589.838 €, representativa del 37% del importe total concedido en los ejercicios 2009 y 2010. Para la selección se ha empleado el método estadístico de acumulado monetario, considerando un nivel de materialidad del 5% para las subvenciones destinadas a la formación profesional dirigida prioritariamente a ocupados y un 3% para las dirigidas a desempleados. Además, se han incluido dos expedientes de infraestructuras siguiendo muestreo de criterio.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por ejercicio y destinatario.

	MUESTRA								
	2009			2010			TOTAL 2009-2010		
	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total
Formación dirigida prioritariamente a ocupados	9	47.831.984	85%	10	58.427.410	79%	19	106.259.394	82%
Formación dirigida prioritariamente a desempleados	30	79.190.486	31%	29	94.139.958	26%	59	173.330.444	28%
TOTAL	39	127.022.470	41%	39	152.567.368	35%	78	279.589.838	37%

Fuente: SAE

Cuadro nº 2

Del total de la muestra, 55 expedientes se corresponden con alguno de los planes o programas establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2009, 18 son ayudas integradas en el Plan Memta, cuatro son subvenciones nominativas y un expediente es una subvención excepcional (anexo 7).

- 13 Por otra parte, se han realizado pruebas de auditoría complementarias a la revisión de los expedientes sobre un total de 129 cursos de formación (anexo 8). Éstas se han dirigido a comprobar aspectos relacionados con la justificación, la selección de los alumnos, la publicidad, el seguimiento y la evaluación de los mismos. Además, para constatar la realidad del hecho subvencionado se han realizado visitas a 13 cursos que se encontraban en ejecución durante el trabajo de campo y a dos infraestructuras destinadas a la formación.
- 14 La segunda parte del trabajo ha consistido en la realización del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones (relativas a formación) del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE-ejercicio 2004. Se finaliza de esta forma con el seguimiento a dicho informe, ya que anteriormente² se efectuó el relacionado con el fomento del empleo. Con este tipo de trabajos se pretende evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de la gestión de los entes públicos.

² Informe de fiscalización de la actividad de fomento de empleo del SAE y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE-ejercicio 2004. Se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía www.cuentas.es.

- 15 Adicionalmente, teniendo en cuenta que una proporción significativa de expedientes de la muestra del informe anterior no había acabado su tramitación a la fecha de finalización de los correspondientes trabajos de campo, se ha revisado la justificación y liquidación final de diez expedientes por importe de 17.729.016,57 € (anexo 9).
- 16 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo concluyeron el 15 de octubre de 2012.

- 17 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 18 Se han detectado incongruencias y discrepancias entre la base de datos facilitada al inicio de la auditoría y otra información aportada durante el desarrollo del trabajo de campo. Al menos 313 expedientes no estaban incluidos en la población empleada para la selección de la muestra (anexo 6). Esto, junto a las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el punto 27, supone una limitación al alcance del trabajo en relación con la composición, integridad y exactitud de la población de expedientes.

4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA 3.2.D FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- 19 La financiación del SAE proviene principalmente del capítulo VII del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo (89% en 2009 y 91% en 2010), en su mayoría de servicios presupuestarios de carácter finalista (fondos europeos y transferencias finalistas).

TRANSFERENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO AL SAE

Servicio/Capítulo	2009		2010	
	Capítulo IV	Capítulo VII	Capítulo IV	Capítulo VII
Servicio 01 Autofinanciada servicios centrales	104.456.051,42	137.348.754,62	93.390.859,78	150.736.053,10
Servicio 16 Gastos cofinanciados FSE		329.330.161,00		232.957.876,00
Servicio 17 Gastos cofinanciados FEDER		3.147.419,77		3.316.420,00
Servicio 18 Transferencias finalistas	10.818.333,33	467.120.568,02	21.250.700,00	803.299.498,36
TOTAL	115.274.384,75	936.946.903,41	114.641.559,78	1.190.309.847,46

Fuente: Presupuestos CAA 2009 y 2010.

Cuadro nº 3

Nota: Importes correspondientes a los créditos definitivos de los artículos 71: transferencias de capital a agencias y 41: transferencias corrientes a agencias del programa 3.2.A de la Consejería de Empleo (agrupación 0). Este programa en 2009 se denomina Dirección de Servicios Generales de Empleo y SAE, y en 2010 Servicios Generales y Acciones Integradas de Empleo.

- 20 Todas las ayudas destinadas a la formación profesional para el empleo se contabilizan igualmente en el capítulo VII "Transferencias de Capital" del presupuesto de gastos del SAE.

Tanto el Plan General de Contabilidad Pública³, como el documento nº 4 de los principios contables públicos de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20⁴ al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes se desprende que, prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tiene naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y que, solo excepcionalmente, las ayudas concedidas para formación financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas⁵, recogen los fondos destinados a la formación dentro del capítulo IV "Transferencias Corrientes".

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que tanto el art.21.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre (LOFCA), como el art.190.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (Estatuto de Autonomía de Andalucía) establecen que el presupuesto debe elaborarse con criterios técnicos homogéneos con el Estado.

- 21 La subvenciones fiscalizadas se encuadran en el programa 3.2.D "Formación para el empleo" del presupuesto del SAE, que representa el 37% y 36% del gasto ejecutado en 2009 y 2010 (anexo 2). En el siguiente cuadro se ofrece un resumen de sus datos presupuestarios; se destaca el grado de cumplimiento en el pago de las obligaciones que fue del 33% y 21% en 2009 y 2010, respectivamente.

RESUMEN LIQUIDACIÓN PROGRAMA 3.2.D						m€
Ejercicio	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento	
2009	487.010,73	349.379,14	115.546,30	72%	33%	
2010	726.434,51	360.875,22	75.973,29	50%	21%	

Fuente: Cuenta General CAA 2009 y 2010.

Cuadro nº 4

Nota: el grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; el grado de cumplimiento relaciona los pagos realizados con las obligaciones reconocidas.

- 22 Se ha analizado la eficacia del programa con base en los indicadores establecidos en el presupuesto de gastos del SAE. En el anexo 3 se muestran los objetivos previstos y su ejecución. Con carácter general, en 2010 se observa una menor consecución de los resultados esperados que en 2009 (en nueve de los 18 indicadores las cuantías conseguidas se alejan de las previsiones).

³ Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 y Orden de 31 de enero de 1997 por la que se aprueba el Plan General de la Contabilidad Pública de la administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos de carácter administrativos.

⁴ Norma Internacional de Contabilidad 20 "Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas" emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

⁵ Así, por ejemplo, ocurre en Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia, Aragón o Canarias.

Por otro lado, los indicadores referidos a las acciones formativas para desempleados y ocupados alcanzan mejores resultados para los alumnos que para las alumnas. Se consigue el objetivo para los primeros, mientras que el número de alumnas participantes en dichas acciones no alcanza la cuantía prevista.

- 23 No todas las líneas de subvenciones para la formación profesional para el empleo tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa presupuestario 3.2.D. Así pues, para tres modalidades de ayudas (planes formativos intersectoriales dirigidos a autónomos, planes formativos intersectoriales en el ámbito de la economía social, y programa para personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos) no se contemplan fines e indicadores de medición, si bien cuantitativamente resultan poco significativas (5% y 7% del total concedido en 2009 y 2010).
- 24 Por otra parte, los indicadores operativos utilizados son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos, sin que permitan medir la calidad de la formación, su repercusión en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico. En este sentido, podrían incorporarse indicadores como el grado de satisfacción/valoración del alumnado, las acciones formativas con certificados de profesionalidad, los alumnos que realizan prácticas profesionales, la tasa de inserción laboral, la tasa de mejora de la productividad en el puesto de trabajo, la tasa de permanencia en el empleo, etc.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

5.1. Aspectos generales y control interno

Datos generales de las ayudas concedidas

- 25 En los ejercicios 2009 y 2010 se tramitaron 1.804 y 1.944 expedientes de ayudas a la formación para desempleados por 255,7 M€ y 360,2 M€ respectivamente; para acciones dirigidas prioritariamente a ocupados se concedieron 71 y 92 subvenciones por importe de 55,9 M€ y 74,2 M€. En el siguiente cuadro se ofrece el detalle por línea de ayuda.

AYUDAS FPE 2009-2010					m€
LÍNEAS DE SUBVENCIONES	2009		2010		
	Nº EXPTEs	IMPORTE	Nº EXPTEs	IMPORTE	
Planes formativos intersectoriales dirigidos a autónomos (1)	6	1.402,09	13	2.840,83	
Planes formativos intersectoriales en el ámbito de la economía social (1)	4	899,61	4	1.525,95	
Planes formativos intersectoriales dirigidos a trabajadores ocupados (1)	3	39.402,58	3	45.964,90	
Planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a ocupados (1)	58	14.255,35	72	23.959,67	
TOTAL FPE ocupados	71	55.959,63	92	74.291,35	
Acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (1)	103	47.181,04	1449	295.156,66	
Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad (2)	1.358	133.364,55	-	-	
Programa para las personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos (1)	9	1.809,19	88	4.745,38	
Programa de acciones formativas con compromiso de contratación (1)	304	26.640,07	268	25.701,95	
Programa de formación para formadores y gestores de la FPE (1)	22	1.618,40	77	4.982,08	
Programa de formación e inserción laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigido a los colectivos de personas con discapacidad (1)	-	-	48	3.640,62	
Programa de formación e inserción laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigido a los colectivos de personas inmigrantes (1)	-	-	12	1.232,13	
Subvenciones excepcionales	3	17.434,55	-	-	
Plan Proteja	1	116,85	-	-	
Subvenciones nominativas	4	27.608,04	2	24.809,16	
Total FPE desempleados	1.804	255.772,69	1.944	360.267,98	
TOTAL FPE	1.875	311.732,32	2.036	434.559,33	

Fuente: SAE.

Cuadro nº 5

Nota: En la base de datos facilitada por el SAE se incluye en FPE para desempleados el programa de personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos.

(1) Subvenciones reguladas en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la FPE en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

(2) Plan Memta regulado en la Orden de 31 de octubre de 2008.

El 52% de las ayudas concedidas en 2009 para formación de desempleados se instrumentaron a través del Plan Memta; en el ejercicio 2010 el 82% se correspondieron con acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Por lo que se refiere a la formación de ocupados, el 70% de las ayudas en 2009 y el 62% en 2010, se destinó a los planes formativos intersectoriales con los agentes económicos y sociales.

- 26 La Confederación de Empresarios de Andalucía, CCOO-A, UGT-A y la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo recibieron el 37% (275,9 M€) del total de las ayudas concedidas para formación profesional para el empleo (746 M€) durante los ejercicios fiscalizados (anexo 5). Estos perceptores asumieron el 26% (3.816) del total de los cursos para desempleados (14.679) y el 61% (9.261) de los dirigidos a ocupados (15.068).

PRINCIPALES PERCEPTORES SUBVENCIONES FPE

ENTIDAD	Subvenciones FPE 2009-2010 Importe (m€)	Cursos de formación 2009-2010		
		Desempleados	Ocupados	Total
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	83.065,27	415	3.454	3.869
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	66.333,01	1.502	0	1.502
CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	63.019,63	922	2.451	3.373
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	63.512,06	974	3.356	4.330
RESTO PERCEPTORES	470.361,69	10.866	5.807	16.673
TOTAL	746.291,65	14.679	15.068	29.747

Fuente: SAE

Cuadro nº 6

Aplicativos informáticos de la gestión de ayudas

- 27 A pesar de la nueva configuración (tras el RD 395/2007) del subsistema de FPE como un modelo único e integrado, los expedientes de ayudas para la formación se gestionan a través de dos aplicaciones informáticas diferentes: para desempleados se emplea GEFOC (Gestión de Formación Ocupacional) y para ocupados FORCAN (Formación Continúa en Andalucía).

Se han detectado errores en los datos que ofrecen dichos aplicativos, la situación administrativa de los expedientes se encuentra en numerosos casos desactualizada, no hay un criterio unificado en el tratamiento de la información y, en ocasiones, las aplicaciones generan incidencias que impiden a los beneficiarios presentar la justificación a través de las mismas.

Estas debilidades influyen en la fiabilidad, integridad y coherencia de la información procedente de dichas aplicaciones.

Archivo de los expedientes

- 28 La documentación que se archiva en los expedientes difiere entre los distintos órganos gestores de las ayudas; así, en algunas direcciones provinciales se incluye toda la documentación justificativa (contienen incluso las facturas), en ocasiones se incorpora la relativa al seguimiento de los cursos (programación, selección de alumnos, visitas de seguimiento, etc.), y no siempre se archiva la misma documentación junto a la solicitud de la ayuda (por ejemplo, solo a veces consta la carta de compromiso exigida en el Plan Memta o los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

Por otro lado, los expedientes de subvenciones destinadas a la formación prioritariamente de ocupados se encuentran desordenados e incompletos.

- 29 Con carácter general, no hay constancia de la inscripción o acreditación del beneficiario en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en Andalucía. Los centros y entidades acreditadas imparten formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, mientras que las solo inscritas imparten la formación que no da lugar a dichos certificados.

Al respecto, cabe señalar que el GEFOC (aplicativo informático para desempleados) está diseñado de tal forma que impide que una entidad solicite ayudas para formación si previamente no está inscrita o acreditada⁶.

- 30 A veces, los requerimientos de documentación al beneficiario, tras la revisión de la justificación, no se realizan por escrito sino verbalmente. Por otra parte, en numerosos casos, en los documentos presentados por el beneficiario no consta registro de entrada en el SAE.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

5.2. Procedimiento de concesión de las ayudas

Procedimiento de concurrencia no competitiva

- 31 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como norma general la aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones. Algunas de las ayudas para la formación fiscalizadas se rigen por dicho procedimiento (anexo 4); no obstante, con base en el artículo 31.1 de la LGS, se ha excepcionado de la concurrencia competitiva la suscripción de los convenios con los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la CAA (CEA, CCOO-A y UGT-A) para la ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a ocupados, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. También el programa de acciones con compromiso de contratación, el de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción y el Plan Memta.

En los ejercicios 2009 y 2010 se empleó el régimen de concurrencia no competitiva en el 89% (276 M€) y 36% (156 M€) de las ayudas concedidas para FPE.

Debe tenerse en cuenta que en el régimen no competitivo no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.

- 32 La exclusión del régimen de concurrencia competitiva para los agentes sociales y económicos más representativos de la CAA se fundamenta en razones de interés público y social, al entender que son un pilar básico para el diseño, gestión e implantación de un modelo de FPE que persigue como fin último la creación y mantenimiento de empleo, así como el incremento de la productividad.

Estas subvenciones se instrumentan a través de convenios de colaboración y se abonan por el importe total sin necesidad de justificación previa, según acuerdos del Consejo de Gobierno, y en virtud de los artículos de los arts. 21 y 24 de las Leyes de Presupuestos de 2009 y 2010, respectivamente.

- 33 Los convenios suscritos en 2009 y 2010 con los agentes sociales y económicos para el desarrollo de las acciones formativas dirigidas a desempleados se encuentran recurridos por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, al considerar ésta que se vulneran los principios de igualdad y de libertad sindical. A la fecha de finalización de este informe, el SAE manifiesta no tener constancia de sentencia al respecto, desconociéndose por tanto la repercusión que pudiera tener la resolución de dicha contingencia jurídica en las subvenciones fiscalizadas.

No obstante, existe el precedente de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, una de 26 de febrero de 2009 declarando nulos los acuerdos 2005 por los que se autorizaba la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional a estos agentes, y otra de 22 de septiembre de 2009 que declara nulo el artículo 4.1.a) y b) de la Orden de 4 de agosto de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto exigen a los solicitantes de determinadas subvenciones que tengan el carácter de más representativas. Ambas sentencias fueron declaradas firmes por sendas sentencias del Tribunal Supremo en fechas 13 de noviembre de 2012 y 7 de noviembre de 2012, respectivamente.

Procedimiento de concurrencia competitiva

- 34 Los criterios de valoración para los planes de formación de ocupados y para las acciones formativas dirigidas a desempleados establecidos en la orden reguladora de las ayudas resultan genéricos; además, no se corresponden exactamente con los establecidos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de FPE, en materia de formación de oferta.

En las convocatorias anuales de las ayudas, si bien se detallan dichos criterios de valoración con sus ponderaciones, carecen igualmente de suficiente precisión; por ejemplo, no se especifica a qué se refiere el grado de ejecución de subvenciones similares, el grado de justificación de convocatorias anteriores, qué se entiende por calidad o sistema de calidad, el número de horas y alumnos a tener en cuenta para valorar las prácticas profesionales, etc. Tampoco se establecen puntuaciones en los distintos aspectos valorables de cada criterio. Asimismo, en algunos casos, los criterios a baremar son requisitos de acceso, considerándose por tanto doblemente (como requisito de admisión y posteriormente en la valoración de la solicitud).

La falta de concreción en los criterios de valoración y en el baremo aplicable ocasiona que cada órgano gestor evalúe las solicitudes de subvenciones de diferente forma. Así pues, puede darse la circunstancia que un interesado presente solicitudes de ayudas, referidas incluso a una misma especialidad formativa, ante órganos gestores diferentes (dirección provincial y servicios centrales) y que sea sometido a criterios y formas de baremación distintas.

- 35 Por otro lado, para la valoración de los criterios se tiene en cuenta la información disponible en la memoria justificativa anexa a la solicitud, sin que se le exija a los solicitantes documentación que garantice la veracidad de la misma, ni se realicen por parte de los órganos gestores comprobaciones al respecto.
- 36 Por último, no hay constancia documental de los criterios empleados para el reparto de créditos entre los distintos procedimientos (competitiva y no competitiva), así como entre las modalidades de ayudas⁷. Por otra parte, tampoco se motiva en las resoluciones de concesión o en otro documento la diferencia entre lo solicitado por el perceptor y lo finalmente concedido.

En el siguiente cuadro se ofrece, por ejercicio, información del porcentaje de solicitudes atendidas, según el colectivo al que va dirigida la formación.

PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES ATENDIDAS			
2009		2010	
Desempleados	Ocupados	Desempleados	Ocupados
35%	86%	53%	65%

Fuente: SAE Cuadro nº 7

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

5.3. Programación, selección del alumnado y desarrollo de las actividades formativas

Planificación de la oferta formativa

- 37 La orden de 23 de octubre de 2009 prevé que la planificación de la oferta formativa para desempleados se base en estudios del sistema de prospección permanente del mercado de trabajo y responda al modelo basado en las áreas territoriales de empleo. Dicha programación se realiza tanto en las provincias como en los servicios centrales, sin que sea por tanto única y coordinada para toda la CAA. Por otro lado, no se deja constancia por escrito de los criterios empleados en la planificación.
- 38 Por lo que se refiere a la formación dirigida prioritariamente a ocupados, no se tiene constancia de que se haya efectuado una programación global por parte del SAE. De hecho, se observa ausencia de criterios y falta de uniformidad en el contenido de los planes formativos subvencionados, no respetando en la mayoría de los casos el mínimo exigido en el artículo 24.1 de la orden (número de horas, número de participantes, modalidad de impartición, coste de la acción, número de grupos y provincia en la que se tiene prevista su desarrollo).
- 39 Por otro lado, se han detectado en planes sectoriales acciones formativas que, por sus características, deberían haberse incluido en un plan intersectorial al referirse a competencias transversales a varios sectores (excel avanzado, word avanzado, comunicaciones, internet y correo electrónico, etc.); igualmente, se han identificado en convenios intersectoriales acciones formativas de interés exclusivo para un solo sector (denominaciones de origen y sus vinos, gestión presupuestaria en establecimientos hoteleros, protocolo en hostelería, etc.).
- 40 No hay un plazo establecido para la cumplimentación de la ficha de contenidos del curso (con información referida a datos del curso, programación didáctica, perfil de los alumnos, solicitudes y selección de los alumnos, módulos formativos, equipo docente y días lectivos). En el 19% se realiza sin la suficiente antelación, en fechas muy cercanas al inicio de los cursos.

Certificados de profesionalidad

- 41 Según establece el artículo 19 del Decreto 335/2009, por el que se regula la FPE, el SAE debe promover que la oferta formativa programada en Andalucía tenga como objetivo prioritario la obtención de los certificados de profesionalidad. Estos certificados acreditan, con carácter oficial, las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral de las previstas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Tan sólo el 11% de los cursos subvencionados en las convocatorias de 2009 y 2010 conducían a la obtención de dichos certificados.

Fichero Andaluz de Especialidades

- 42 Todas las especialidades formativas objeto de subvención deben estar incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades; éste contiene, entre otra, información relativa al código de la especialidad formativa, nivel de formación, nivel de acceso del alumnado, distribución horaria y módulos económicos aplicables.

A pesar de la obligatoriedad de la inclusión en el fichero de todas las acciones formativas subvencionadas, las dirigidas prioritariamente a personas ocupadas no se encuadran en el mismo. La inclusión de dichas especialidades en el fichero corresponde, según el artículo 65.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y el artículo 7 de la Orden TAS/718/2008, al Servicio Público de Empleo Estatal⁸.

Por otra parte, en tres de los expedientes revisados de ayudas para formación a desempleados (98/2009/J/5, 98/2010/J/415 y 14/2009/J/333), los cursos subvencionados no se ajustan en la denominación, número de alumnos, duración, modalidades y módulos económicos al contenido del Fichero de Especialidades. De este hecho podrían derivarse responsabilidades administrativas.

Entidades vinculadas y subcontratación

- 43 En el 28% de los expedientes analizados la ejecución de las acciones y planes formativos se ha realizado por una entidad vinculada al beneficiario. En siete de ellos no se ha cumplimentado la correspondiente solicitud en la que se identifique la entidad vinculada y se justifiquen los requisitos del artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Tampoco consta en el 50% la aceptación responsable de la entidad vinculada.

Por otro lado, en dos de los expedientes (29/2010/I/551 y 98/2009/J/005), si bien de la documentación justificativa se desprende la ejecución de las acciones mediante entidades vinculadas, no consta la autorización previa del órgano concedente.

- 44 La orden reguladora de las ayudas permite en determinados supuestos la subcontratación total o parcial con terceros de la realización de los planes de formación⁹. Dicha regulación resulta confusa y de difícil interpretación. Además, no prevé límite cuantitativo de subcontratación parcial, por lo que se entiende que el porcentaje máximo es el 50%, según lo previsto en los artículos 29. 2 de la LGS y 12 de la Orden TIN 2965/2008, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2007-2013. Por otro lado, de la revisión de los expedientes se desprende que no hay criterios definidos que permitan delimitar de forma clara los supuestos y las actividades que pueden ser objeto de subcontratación.
- 45 En 13 casos de los examinados se ha subcontratado la actividad subvencionada. En el 42% no hay constancia de la solicitud, en la que se detallen las actividades a subcontratar, con qué entidades, el importe desglosado por actividad y la cuantía total. Por otro lado, en ocasiones, el beneficiario no solicita sino que comunica al órgano gestor la intención de subcontratar.
- 46 En dos expedientes (98/2009/J/5 y 29/2010/I/551) no consta la autorización previa para subcontratar; y en el 77% la autorización ha sido otorgada por haber transcurrido el plazo de 15 días previsto sin pronunciamiento expreso del órgano concedente; solamente en tres ha habido resolución expresa, incumpléndose, además, el plazo establecido.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Los supuestos son, según el artículo 100 de la Orden de 23 de octubre de 2009, los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, el programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos, el programa con compromiso de contratación, y los dirigidos a desempleados y otros programas específicos cuando el beneficiario no sea un centro de formación. A dichos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considera subcontratación (artículo 17.1 y 20 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, de desarrollo del RD 395/2007 del subsistema de FPE). Por otra parte, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

La concesión de la autorización por haber transcurrido el plazo sin pronunciamiento expreso puede ocasionar que el beneficiario subcontrate en supuestos no permitidos, así como la falta de comprobación por parte del órgano gestor de los requisitos previos establecidos en el artículo 29 de la LGS (para subcontrataciones que excedan el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €), tales como la necesidad de un contrato por escrito y las prohibiciones del 29.7 de la LGS. De hecho, en el 85% de los casos no hay constancia del cumplimiento de dichas exigencias.

Modificaciones de las resoluciones de concesión

- 47 En el 68% de los expedientes revisados se ha modificado la resolución inicial de concesión, afectando dichas modificaciones en el 75% al contenido o forma de ejecución de la actividad subvencionada, en el 72% al plazo de ejecución (y consecuentemente al de justificación) y en el 15% a la ampliación específica del plazo de justificación de los gastos subvencionados. El plazo de ejecución se ha llegado a demorar hasta 15 meses y 5 meses el de justificación. La normativa no estipula los tiempos máximos a prorrogar en estos casos.

Cabe señalar que estas modificaciones están previstas para circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal y como fue aprobada y, en todo caso, si no daña los derechos de terceros.

- 48 En el 51% de los expedientes modificados, la solicitud no explica de forma detallada las razones que la originan y en el 25% ésta no se formula con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifican, tal como establece la orden reguladora. Especialmente ocurre en las solicitudes de ampliación de plazo que se tramitan en fechas muy cercanas a la finalización del periodo de ejecución o de justificación.
- 49 En el 28% de los casos, las modificaciones de las acciones formativas subvencionadas han sido acordadas por la Comisión Mixta, sin que hayan sido aprobadas por el órgano competente (quien dictó la resolución de concesión) mediante la emisión de la correspondiente resolución de modificación. Las funciones de las Comisiones Mixtas son de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o del convenio; en ningún caso pueden acordar modificaciones, tan solo proponerlas.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 50 De las resoluciones de modificación no siempre se desprenden de forma clara los motivos que justifican los cambios, los cursos cuyo importe disminuye por gasto no realizado, la identificación de las nuevas acciones programadas y la valoración económica.

Por otro lado, en 31 expedientes de los revisados, dicha resolución se emite incumpliendo el plazo de un mes previsto.

Selección de alumnos y prácticas profesionales

- 51 La orden reguladora prevé que la selección de los alumnos desempleados se realice por el SAE, pudiendo recabar la colaboración de las entidades beneficiarias de la subvención. No hay un procedimiento estandarizado en las distintas provincias para la selección de los participantes en los cursos¹⁰. De los baremos analizados se desprende que, en la mayoría de los casos, la entrevista es el factor determinante para la selección del alumnado, sin que consten los aspectos a valorar en la misma.

Respecto a la selección de los alumnos para las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados, la orden no contempla regulación alguna. En la práctica, dicha selección la realizan las entidades beneficiarias de las ayudas, normalmente utilizando como criterio de elección el orden de llegada de las solicitudes.

- 52 Con carácter general, para la cobertura de puestos vacantes, no hay constancia en los expedientes de las renunciaciones de los candidatos que están en la lista como reservas.

Por otro lado, la información que obra en los expedientes de subvenciones para ocupados no suele permitir verificar el cumplimiento de los porcentajes obligatorios de participación de ocupados y desempleados. Tampoco el FORCAN facilita información sobre el cumplimiento de estos porcentajes para el plan en su conjunto.

Respecto a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, la participación de éstas deberá alcanzar al menos el 60% del total en cada acción formativa; se ha comprobado que se cumple tal requisito en todos los expedientes con información al respecto.

- 53 El SAE debe promover la realización de prácticas profesionales no laborables o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados de las acciones de FPE. En ninguno de los expedientes analizados constan convenios de colaboración específicos de prácticas profesionales del SAE con las entidades beneficiarias y empresas donde se realicen las mismas; ni el plan formativo de actividades y evaluación, que establece la norma en estos casos, y que contiene las competencias a desarrollar durante la realización de las prácticas en la empresa o entidad, las diferentes actividades a realizar, los criterios de evaluación y los indicadores para medir el nivel alcanzado por el alumnado. Por otro lado, el sistema informático que gestiona estas ayudas no permite realizar un seguimiento de las mismas.

Publicidad de las acciones formativas

- 54 Las entidades que participan en el desarrollo de los programas formativos suelen cumplir con la obligación de indicar expresamente en las acciones de difusión de los cursos que la financiación proviene del SAE y, en su caso, del SEPE o de la cofinanciación del FSE. Solamente en dos expedientes no se tiene constancia de dicha publicidad.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

5.4. Justificación y liquidación de las subvenciones

Libramientos pendientes de justificar

- 55 Según los datos de la Cuenta General de la CAA (estado de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo), los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo del SAE suponen el 91,35% en 2009 (290.406,77 m€) y el 98,02% en 2010 (630.939,44 m€) respecto del total de libramientos de los organismos autónomos y agencias, correspondiendo casi en su totalidad al capítulo VII. Concretamente, el programa 3.2.D "Formación para el empleo" presenta 103 M€ y 330 M€ de libramientos pendientes de justificar en 2009 y 2010, respectivamente.
- 56 Los artículos 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y 124.1 del TRLGHP establecen la imposibilidad de proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las concedidas con anterioridad por la administración autonómica y sus agencias, con cargo al mismo programa. Tales preceptos habilitan al órgano competente para la concesión de las subvenciones a exceptuar de tal restricción cuando concurren circunstancias de especial interés social.

En los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010) el presidente del SAE emitió resoluciones de exoneración de la limitación anterior en las ayudas para la formación profesional para el empleo, exceptuando a 466 y 378 perceptores por importe de 70,24 M€ y 226,9 M€, respectivamente.

Además de estas resoluciones globales de exoneración, se han emitido otras individuales para determinados perceptores.

- 57 De la revisión efectuada se desprende que el importante volumen pendiente de justificar se debe fundamentalmente al retraso existente por parte de los órganos gestores en la revisión de la justificación presentada por los beneficiarios, previa a la liquidación del expediente. De hecho, solamente el 39% de los expedientes justificados de la muestra se encuentra revisado y liquidado. Se han detectado retrasos en la comprobación de las justificaciones de casi dos años.

Como peculiaridad del Plan Memta, su orden reguladora establece el plazo de dos meses para la revisión y tramitación del oportuno documento contable, contados desde la recepción de la documentación justificativa. En prácticamente todos los casos analizados se incumple este plazo.

- 58 Si bien las ordenes reguladoras y las resoluciones de concesión contemplan la posibilidad de la justificación parcial (25% del total de la subvención) para tramitar el pago final, en el 55% de los expedientes no se lleva a la práctica. Por otro lado, la normativa no especifica si dicha justificación parcial debe referirse a acciones formativas completas y finalizadas.

Justificación de la actividad subvencionada

- 59 No se han aplicado criterios homogéneos entre los distintos órganos gestores en cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones; incluso, en un mismo centro gestor, se han detectado disparidades.

Así pues: no se computa de la misma forma el plazo máximo de justificación (en algunos casos, de forma conjunta para el plan y, en otros, para cada una de las acciones formativas); en ocasiones, el beneficiario presenta la justificación de forma fraccionada por curso y en otras de forma global del programa formativo; no todos los perceptores adecúan la forma de justificar a los modelos establecidos por el SAE; tampoco todos ellos utilizan el aplicativo informático FORCAN o GEFOC para presentarla; hay criterios diferentes en cuanto a la interpretación de la elegibilidad de los gastos, del periodo de elegibilidad y de la forma de cálculo de los límites máximos establecidos para los distintos tipos de gastos; y no hay un modelo estandarizado de las resoluciones de liquidación.

La aprobación de la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009 pretende resolver algunas de estas discrepancias de interpretación. Esta instrucción no es de obligado cumplimiento para los perceptores ya que se ha tramitado como guía orientativa.

Documentación justificativa: memoria de actuaciones

- 60 Los beneficiarios de las ayudas deben presentar como justificación una memoria de actuación y una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de cuentas ¹¹.

Por lo que se refiere a la memoria de actuaciones, se observa que el contenido no se encuentra estandarizado. Así, en unos casos resulta muy completa (7001/CI/2009 y 9008/CA/2009) y en otros no presenta detalles ni describe con claridad las actuaciones subvencionadas (98/2009/J/5 y 29/2010/J/401). Por otra parte, en tres expedientes (11/2010/J/189, 10078/CS/09 y 11/2009/J/214) no consta esta memoria entre la documentación justificativa.

Documentación justificativa: cuenta justificativa y acreditación de los gastos

- 61 La descripción de las certificaciones de gastos de la cuenta justificativa resulta muy genérica (equipos didácticos, otros costes, publicidad, material fungible, de oficina o didáctico, etc.), no detallando la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Por otra parte, no se distingue si el importe cumplimentado incorpora o no el IVA. Respecto a dicho impuesto, no constan en los expedientes certificados acreditativos de la sujeción o exención de las actividades que desarrollan los beneficiarios, si bien, generalmente, el informe de auditor se pronuncia al respecto.
- 62 Si bien la norma no exige al beneficiario la aportación de facturas para justificar estas subvenciones (punto 60), se han solicitado algunas de ellas con objeto de contrastarlas con la cuenta justificativa y comprobar su adecuada cumplimentación.

La mayoría de las facturas analizadas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el

¹¹ La forma de justificar se regula en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siempre debe presentarse cuenta justificativa con informe de auditor. En el caso del Plan Memta, se regula en el artículo 36 de la Orden de 31 de octubre de 2008; en este caso sí se prevé en determinados supuestos la cuenta justificativa simplificada.

artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora. El estampillado debe contener identificación del expediente, importe imputado de la factura a la subvención y fuentes de financiación.

- 63 En el 17 % de los expedientes hay facturas que no contienen una descripción completa y detallada del concepto, tal como exige el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Hacen referencia a conceptos genéricos tales como material didáctico, material auxiliar, publicidad, gestión administrativa, etc.
- 64 Se han detectado facturas correspondientes a gastos no elegibles por importe total de 177.242,77 € y de periodos no elegibles por 5.826,4 €¹² (anexo 11), incumpléndose el art.101.1 de la orden reguladora; asimismo, se han observado errores en la clasificación del gasto de las certificaciones¹³.

Entre los conceptos no elegibles se encuentran los de asesoría jurídica y los de auditoría de las cuentas anuales, que ni están directamente relacionados con la acción formativa subvencionada, ni la orden reguladora los recoge expresamente (tal como exige el artículo 31.7 de la LGS). También, se han detectado en dos de los expedientes facturas con una estampilla imputando el 100% del gasto a la Orden de 4 de agosto de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta correspondiente al ejercicio 2008, en lugar de hacerlo a la de 23 de octubre de 2009.

De este hecho pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 65 Por otro lado, se observan elevados gastos en medios, materiales didácticos y bienes consumibles, no estableciendo la norma límite al respecto. En el 33% de los expedientes no hay constancia de los consumos asociados a los cursos concretos y del material entregado a los alumnos.
- 66 En cinco de los expedientes revisados se han detectados gastos subvencionables de suministro o prestación de servicios superiores a 12.000 € para los que no se ha solicitado el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, según establecen los artículos 31.3 de la LGS, 101.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y 17.4 de la Orden TAS 718/2008, por la que se desarrolla el RD 395/2007, de 23 de marzo, del subsistema de FPE en materia de formación de oferta. Debe tenerse en cuenta que la elección de las oferta debe realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

¹² Debe tenerse en cuenta que estos importes corresponden al total de las facturas; dichas cuantías se prorratean según los criterios de repartos establecidos por el beneficiario a las distintas acciones formativas.

¹³ Estas incidencias han sido comunicadas al órgano gestor durante la auditoría, desconociéndose a la fecha de redacción de este informe si se han adoptado medidas al respecto.

Documentación justificativa: informe de auditor

- 67 Si bien, con carácter general, los informes de auditor presentados por los beneficiarios cumplen con el contenido mínimo establecido en la Orden EHA/1434/2007¹⁴, de 17 de mayo, no se encuentran estandarizados, observándose diferencias importantes entre ellos. Al respecto, cabe señalar que en alguna Comunidad Autónoma se ha regulado el contenido y alcance del informe a emitir por los auditores¹⁵.

Por otro lado, se destaca que en la mayoría de los informes de auditor no se señalan incumplimientos de la normativa o de las condiciones impuestas al beneficiario; solamente en dos de los casos analizados se recogen incidencias poco significativas que no afectan a la cuantía de la subvención. No obstante, en ocasiones, tras la revisión de la justificación por los órganos gestores procede la minoración de las ayudas concedidas.

- 68 En un 17% de los casos analizados no consta en el expediente, ni se adjunta al informe del auditor, una memoria de reparto de los costes indirectos o asociados que indique el criterio de distribución empleado entre los distintos cursos y que permita evaluar la adecuación de su imputación, de conformidad con el art.3.2.b) de la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, en relación con el art.31.9 de la LGS. Por otro lado, se han detectado supuestos (98/2009/J/5 y 11/2009/J/214) que, si bien existen estos criterios, se refieren a estimaciones, cuando deben ser siempre objetivos y reales.
- 69 En el expediente 98/2009/J/217 consta una propuesta de acuerdo de inicio de reintegro de 21 de mayo de 2012 que practica deducciones (204.868,10 €), entre otras razones, por importes no justificados. No ha sido posible conciliar el total justificado según dicha propuesta con el que figura en el informe del auditor, que resulta inferior en 19.595,20 €.

Con independencia de lo anterior, la citada propuesta no ha sido aprobada a la fecha de redacción de este informe, no iniciándose por tanto el procedimiento para el reintegro. Se desconocen los motivos de tal dilación, si bien debe tenerse en cuenta que el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación (1/12/2011), según establece el art.39 LGS.

- 70 El gasto derivado de la realización del informe de auditor es subvencionable, no contemplando la orden reguladora de las ayudas límite al mismo. No obstante, en las resoluciones de concesión se recoge que el coste de la auditoría no puede ser superior al 3% de la subvención concedida, en consonancia con lo estipulado en el artículo 26 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008 del SEPE, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de FPE, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados; y en las de 2010 se fijó también una cuantía máxima de 50.000 €. De la revisión de los expedientes se observan costes elegibles por este concepto muy dispares, a pesar de tratarse de subvenciones concedidas, cursos y alumnos similares. Así, por ejemplo en el expediente 98/2009/J/217 para un

¹⁴ Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

¹⁵ En Canarias, Resolución del Servicio de Empleo Canario de 2 de noviembre de 2012; en Navarra, Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

gasto ejecutado (según GEFOC) de 8.021.120,65€, 3.630 alumnos y 245 cursos, presenta en la liquidación un gasto de auditoría de 240.654,69 €; en el expediente 98/2009/J/321 para una ejecución de 7.928.063,88 €, 4.252 alumnos y 286 cursos, el gasto por este concepto es de 50.000 €.

Coste de formadores

- 71 Tampoco establece la orden límite a las retribuciones de los formadores, sin embargo, las resoluciones de concesión en algunas direcciones provinciales prevén un gasto mínimo del 40% del coste de la actividad, conforme al artículo 14 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008.

El hecho de posibilitar la contratación de personal docente propio o externo, junto con la fijación de un límite mínimo, puede originar que se subvencionen cuantías por este concepto muy disparas. En este sentido, se han detectado costes de docencia que alcanzan los 190 €/hora (14/2009/J/333), 130 €/hora (10078/CS/09) y 120 €/horas (98/2009/J/5) frente a 23,01 €/hora (98/2009/M/2111) y 28,38 €/h (14/2009/M/2236).

Determinación de la ayuda

- 72 La orden de 23 de octubre de 2009 reguladora de la FPE establece los módulos económicos máximos (coste por participante y hora) aplicables a efectos de la determinación de las subvenciones, en función de la modalidad de impartición (presencial, teleformación, a distancia convencional y mixta) y el nivel de la formación (básico o superior).

En el expediente 14/2009/J/333, para el curso “iniciación de piloto comercial de helicóptero”, se concedió en 2009 una ayuda de 275.440,48 €, lo que supone 38,79 €/hora/alumno, siendo el módulo máximo previsto en la normativa, en el mejor de los casos, de 19,5 €/hora/alumno.

Tal como se refleja en el siguiente cuadro, este perceptor ha recibido ayudas para dicho curso durante el periodo 2006-2009 por importe total de 1.096.321,44 €. La desviación de la ayuda recibida se estima en 524.971,44 €.

ESTIMACIÓN DESVIACIÓN AYUDA RECIBIDA							
AÑO	NOMBRE DEL CURSO	ALUMNOS	HORAS	Importe(€) concedido (A)	€/H/AL	Máx. H/Al (19,5€) (B)	Diferencia (€) (A) - (B)
2006	CURSO INTEGRADO DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	800	270.000,00	33,75	156.000,00	114.000,00
2007	CURSO DE INICIACION DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTEROS	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
2008	CURSO DE INICIACIÓN DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
2009	CURSO DE INICIACIÓN DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
TOTAL				1.096.321,44			524.971,44

Fuente: SAE (expediente). Elaboración propia

Cuadro nº 8

Nota: Para estimar la desviación de la ayuda se ha considerado en todos los ejercicios el máximo establecido en la Orden de 23 de octubre de 2009, así como el número reales de horas y de alumnos.

De estos hechos pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 73 La propia regulación admite cierta flexibilidad a la hora de computar los alumnos subvencionables: se consideran alumnos finalizados aquellos que hayan asistido al menos al 75% de la duración de la acción formativa o hayan realizado el 75% de los controles periódicos (a distancia o teleformación). Los abandonos antes del 25% de la duración de la acción pueden sustituirse; si tienen lugar con posterioridad a dicho 25% se admiten desviaciones de hasta el 15% de los alumnos iniciados, sin que suponga minoración de la subvención. Se consideran siempre finalizados aquellos alumnos que causan baja por haber encontrado empleo y los que han sido excluidos por no asistir con suficiente interés y regularidad.

Cabe señalar algunas cuestiones no contempladas en la norma: no se establece una asistencia mínima a los abandonos por colocación o por no seguir con suficiente interés y no prevé bajas por causas de fuerza mayor (como enfermedades o defunciones). Por otro lado, el hecho de ser siempre subvencionables las bajas anteriores por colocación o escaso rendimiento del alumno puede provocar la falta de interés del beneficiario a cubrir dichas vacantes cuando tienen lugar al inicio del curso.

Certificados contables y pago de las ayudas

- 74 El pago del anticipo de la subvención se ordena a partir de la resolución de concesión. En los supuestos analizados se ha abonado de media a los seis meses. En cuanto al pago del resto, se produce por término medio a los siete meses desde la justificación, alcanzando valores de hasta un año.

En algunos de los expedientes, a pesar de estar revisados por los órganos gestores, las propuestas de pago fueron devueltas por la IGJA como consecuencia de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario.

- 75 En 28 de los expedientes analizados no consta alguno de los certificados de incorporación de la subvención en la contabilidad del receptor, con expresión del asiento contable y el número de expediente. Por otra parte, en 33 casos estos certificados se presentan incumpliendo el plazo de un mes desde el pago, previsto en la normativa.

Por otro lado, en la Dirección Provincial de Málaga no se exige el certificado contable del pago final.

- 76 En dos expedientes (98/2009/J/321 y 23/2010/J/201) se ha producido el reintegro de las cantidades anticipadas al beneficiario, sin que conste a la fecha de revisión, que se hayan exigido los correspondientes intereses de demora; éstos se estiman aproximadamente en unos 650 €. De este hecho podría derivarse responsabilidad contable.

Expedientes con compromiso de contratación

- 77 En tres expedientes (23/2010/I/316, 29/2010/I/551 y 29/2009/I/251) con compromiso de contratación no se ha cumplido el porcentaje mínimo del 60%. A la fecha de revisión, los dos primeros se encontraban justificados y pendientes de liquidación, y en el tercero el órgano gestor había liquidado y solicitado el reintegro correspondiente al incumplimiento del compromiso de contratación.

5.5. Visitas de seguimiento

- 78 Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de fiscalización, el SAE tiene potestad para desarrollar acciones de control de la FPE (art.40 del Decreto 335/2009). No se ha elaborado el plan de seguimiento, previsto en los artículos 41 de la citada norma y 38 del RD 395/200 que regula la FPE, en el que se recojan las actuaciones de control y seguimiento a realizar.
- 79 En los ejercicios 2009 y 2010 los técnicos del SAE visitaron en menor medida los cursos dirigidos prioritariamente a ocupados que los de desempleados. Por otro lado, en el ejercicio 2010 se observa un descenso considerable, respecto del año anterior, del porcentaje de cursos para desempleados visitados en Málaga (33%) y Sevilla (10%).

VISITAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2009

	CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS				CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS			
	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS
ALMERÍA	438	438	876	100	387	309	309	80
CÁDIZ	927	927	1835	100	312	172	172	55
CÓRDOBA	846	846	1692	100	sd	sd	sd	sd
GRANADA	600	600	1700	100	488	41	41	8
HUELVA	635	635	1300	100	282	174	174	62
JAÉN	579	428	534	74	351	222	222	63
MÁLAGA	911	534	669	59	660	352	352	53
SEVILLA	1.257	1.257	2726	100	2060	108	108	5

VISITAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2010

	CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS				CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS			
	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS
ALMERÍA	470	470	940	100	361	321	323	89
CÁDIZ	835	835	1567	100	352	180	180	51
CÓRDOBA	817	817	1634	100	sd	sd	sd	sd
GRANADA	800	800	2300	100	590	105	105	18
HUELVA	645	645	1300	100	315	182	182	58
JAÉN	668	462	585	69	418	271	271	65
MÁLAGA	1.493	462	494	33	719	305	305	42
SEVILLA	2.318	132	211	10	1.008	274	274	27

Fuente: SAE. Nota: sd: sin datos. El número de cursos se refiere a cursos ejecutados en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro nº 9

- 80 No se encuentran estandarizados, para todas las provincias, los aspectos técnicos y circunstancias a comprobar en las visitas de seguimiento (guía de seguimiento), el número de visitas a realizar y el informe resultante de dichas visitas.
- 81 Únicamente en el 19% de los expedientes analizados constan visitas de seguimiento en alguno de los cursos seleccionados¹⁶. Por otra parte, se ha detectado que para determinadas modalidades (por ejemplo teleformación) de los cursos dirigidos prioritariamente a ocupados el seguimiento se realiza desde provincias diferentes a aquellas en las que se imparten.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- 82 Los técnicos de la Cámara de Cuentas de Andalucía han efectuado visitas a 13 cursos que se encontraban en ejecución con objeto de comprobar los siguientes aspectos: el desarrollo del curso según lo programado, la correspondencia entre los alumnos seleccionados inicialmente y los asistentes, los partes de asistencia correctamente firmados, las instalaciones y los materiales didácticos entregados a los participantes, según lo previsto en la ficha de contenidos. No se han detectado incidencias significativas. En la visita de uno de los cursos (41-0010 expediente 41/2010/J/141) se observaron bajas de alumnos que no habían sido comunicadas a la Dirección Provincial, y el cartel de las instalaciones de otro de los cursos visitados (41-0392 del expediente 98/2010/J/310) no indicaba la cofinanciación con el FSE.

5.6. Evaluación e impacto de la formación

- 83 En los ejercicios fiscalizados no se encontraba vigente un documento propio del SAE de planificación destinado a la formación profesional para el empleo con indicación de los objetivos previstos, plazo de consecución e indicadores de medición de resultados. Debe tenerse en cuenta que el Plan Andaluz de Formación Profesional se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno para el periodo 2011-2015 y el anterior Plan, aprobado el 2 de febrero de 1999, abarcaba el periodo 1999-2006.
- 84 Por otro lado, el Decreto 335/2009 establece la necesidad de que el SAE, con objeto de promover la calidad de la oferta de FPE, lleve a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con el fin de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo en la CAA. Para ello, se prevé la elaboración de un plan de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto de la FPE y contenga indicadores referidos a la planificación, ejecución y resultados de las acciones formativas; en los años auditados el SAE no contaba con dicho plan.

Al respecto, cabe señalarse que en 2011 se ha emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal un informe de evaluación del subsistema de FPE referido al ejercicio 2010, en el que han participado las distintas CCAA.

- 85 El alumnado, los formadores y los responsables del seguimiento y control de las acciones formativas deben cumplimentar un cuestionario de evaluación en la forma y con los contenidos que determine el SAE con objeto de medir la calidad de las acciones formativas. El contenido mínimo de este cuestionario se ha publicado por Resolución de 27 de abril de 2009 del SEPE.

Con carácter general, en los ejercicios 2009 y 2010 no se han cumplimentado dichos cuestionarios de los cursos desarrollados.

- 86 Una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa se realizará por parte del SAE un informe de inserción de todas aquellas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumnado, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca. En el caso de las acciones formativas en las que participen personas ocupadas se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral.

En el 66% de los expedientes revisados no consta este informe de inserción o impacto.

- 87 El SAE a través del Observatorio Argos (Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía) ha elaborado un estudio global para analizar la situación laboral de los participantes en cursos de FPE durante 2010. Según éste, la tasa de inserción es del 44,75%, entendiéndose por inserción aquellas personas cuya situación laboral en los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa han formalizado, al menos, un contrato o cotizado a la Seguridad Social durante dicho periodo.

5.7. Cuestiones específicas de las subvenciones nominativas y excepcionales

- 88 Se han revisado dos expedientes de subvenciones nominativas (98/2009/N/3 y 98/2009/N/2) a los agentes sociales (CCOO-A y UGT-A) por importe de 2.676.927,16 € y 1.350.000 € para la construcción de infraestructuras para la formación, en Granada y en Huelva respectivamente. En el momento del trabajo de campo, el primero se encontraba en fase de ejecución y el segundo llevaba ocho meses pendiente de revisar por parte del órgano gestor la justificación presentada por el beneficiario.

Anualmente, se vienen consignando créditos en el presupuesto con esta finalidad a estos perceptores.

- 89 En ambos casos, las resoluciones de concesión hacen referencia, en lo relativo a la justificación, a la Orden de 23 de octubre de 2009, a pesar de que ésta no prevé subvenciones destinadas a la construcción de infraestructuras. De hecho, la documentación justificativa presentada en el caso del expediente 98/2009/N/2 sigue las pautas marcadas para las ayudas para cursos de formación, tal es el caso por ejemplo del informe del auditor que reproduce el modelo presentado para los planes formativos, a pesar de tratarse de objetos subvencionables totalmente diferentes.
- 90 Para el caso del expediente 98/2009/N/3 se señalan las siguientes incidencias: no consta acuerdo de inicio del expediente, no constan todos los certificados contables de ingreso del anticipo, se ha ampliado el plazo inicial previsto de ejecución en 304 días y no se ha solicitado un mínimo de tres ofertas para la contratación de la auditoría de esta ayuda, tal como establece artículo 31 LGS.

Por lo que se refiere al expediente 98/2009/N/2: se adjudica el contrato a una empresa que no figura entre los presupuestos solicitados adjuntos a la solicitud de la subvención, se incumple el plazo previsto, para la construcción de un centro multifuncional, en el convenio firmado el 6 de marzo de 2006 entre el Ayuntamiento de Huelva y la UGT, y las facturas no disponen de estampillado que permita asociarlas a esta subvención.

- 91 Se han visitado las dos infraestructuras; la primera, por motivos ajenos a la CCA, solamente se ha podido visitar por fuera y estaba en estado de ejecución; respecto a la infraestructura de Huelva, la visita se realizó el 12 de julio de 2012, sin que a dicha fecha se encontrara en funcionamiento (el certificado de finalización de la obra es de 3 de octubre de 2011).

- 92 También se han analizado dos subvenciones nominativas concedidas a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) por 24.577.231,59 € en 2009 y 24.321.223,95 € en 2010 para el desarrollo, a través de sus centros, de acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, habiéndose abonado el 100% y el 72% respectivamente. En ambas subvenciones ha finalizado el plazo de justificación final (30/03/2012) sin que haya documentación justificativa. Debe tenerse en cuenta que la Fundación se extinguió el 3 de mayo de 2011, subrogándose el SAE en todos sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, algunos de los cursos previstos se encuentran paralizados y otros ni siquiera se han iniciado. Del programa formativo de 2009 no han finalizado 36 cursos y del de 2010 están pendientes de ejecutarse 386.

De este hecho pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 93 Otro de los expedientes revisados (98/2009/EX/02) se corresponde con una subvención excepcional concedida a la FAFFE por 8.962.792 € para llevar a cabo la IV fase del plan formativo de los ex-trabajadores de DELPHI, conforme al protocolo suscrito el 4 de julio de 2007 entre las organizaciones sindicales y los representantes de las Consejerías de Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa de la JA. Se ha abonado el 100% de la ayuda. El Consejero de Empleo, en calidad de presidente del SAE, ha concedido, además de ésta, otras subvenciones excepcionales a la FAFFE en 2008 y 2009 para la ejecución de las fases I a III, por importe global de 22.977.208 €. Tras la extinción de la FAFFE, se han continuado otorgando ayudas con esta finalidad¹⁷.

Si bien pudiera quedar acreditado el interés social de la ayuda concedida, en el ejercicio fiscalizado existían bases reguladoras específicas de ayudas para la formación profesional, por lo que no se cumple con los dos requisitos para declarar su excepcionalidad, exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la JA.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 94 Se han detectado ciertas incongruencias en las fechas de los distintos ítems del procedimiento: el acuerdo de inicio del expediente tiene fecha de junio de 2009, la solicitud de la ayuda se realiza en noviembre de 2009, el plan se ejecuta de 9 de febrero a 31 de diciembre de 2009, y la resolución de concesión está fechada el 22 de diciembre de 2009. Se han aprobado cuatro resoluciones de modificación de la resolución inicial, que han supuesto la ampliación del plazo de ejecución en 455 días (hasta el 31/03/2011) y el plazo de justificación (hasta el 15/08/2011). Las solicitudes de modificaciones se realizan sin suficiente antelación (algunas incluso el mismo día de finalización del plazo de ejecución) y no se motivan adecuadamente.
- 95 En relación con la justificación presentada por el beneficiario, únicamente hay en el expediente un resumen de la certificación de gastos fechado el 12 de agosto de 2011. En el siguiente cuadro se ofrece el desglose de los conceptos subvencionables según la resolución inicial de conce-

¹⁷ En el ejercicio 2011, el Consejero de Empleo, en calidad de presidente del SAE, ha concedido una subvención excepcional a FUECA por 20.236.626,57 € para financiar acciones formativas para los ex-trabajadores de DELPHI (Resolución de 10 de mayo de 2011).

sión, así como las desviaciones tras las modificaciones y respecto del resumen de gastos certificados.

CONCEPTOS	Resolución 22/12/09 (A)	Modificación según Resolución 29/03/11 (B)	Diferencias (B) – (A)	Liquidación resu- men certificación (C)	Diferencias (C) – (B)
Trabajos realizados por otra entidad	3.617.000,00	3.617.000,00	-	3.574.995,80	-42.004,20
Equipo docente	400.000,00	1.347.287,00	947.287,00	1.323.900,44	-23.386,56
Dirección y coordinación	400.000,00	800.000,00	400.000,00	800.000,00	-
Administración y gastos generales	445.792,00	812.884,42	367.092,42	570.021,17	-242.863,25
Becas de especialización de perfiles profesionales	4.000.000,00	2.285.620,58	-1.714.379,42	2.284.896,68	-723,90
Gastos financieros	100.000,00	100.000,00	-	100.000,00	-
TOTAL	8.962.792,00	8.962.792,00	-	8.653.814,09	-308.977,91

Fuente: Certificación de gastos, resoluciones de concesión y modificación.

Cuadro nº 10

Según los datos del cuadro anterior, se observa un menor gasto ejecutado respecto de lo concedido por importe de 308.977,91 €, que debería ser reintegrado.

- 96 El plan formativo subvencionado incluye en trabajos realizados por otra entidad la realización de dos cursos de expertos y un itinerario formativo con seis módulos para el colectivo de profesionales. Estos trabajos corresponde ejecutarlos a la entidad Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA) -fundación privada de carácter docente- autorizada expresamente en el resuelve decimonoveno de la resolución de concesión. El contrato de arrendamiento de servicios entre la FAFPE y esta Fundación se firma el 15 de enero de 2009, con anterioridad al inicio del expediente (junio de 2009).

No consta en el expediente solicitud ni aceptación de esta subcontratación; además, la autorización es posterior a la firma del contrato y al inicio del plan formativo, incumpléndose el artículo 29.3 de la LGS.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 97 En la partida de equipo docente se incluye la realización de 22 ediciones de cuatro cursos diferentes (fabricación de composites, montador de estructuras aeronáuticas, fabricación de paneles solares fotovoltaicos y pintura aeronáutica).
- 98 La resolución de concesión contempla unas becas por asistencia y compensación de gastos de transporte de 15 € al día, en caso de personas que reciban el máximo de prestaciones o subsidio de desempleo, y de 20 € en caso contrario. Estas becas no se ajustan a lo establecido en la órdenes reguladoras de FPE, que solamente las prevén para personas discapacitadas y otros colectivos con especiales dificultades de inserción, y por importes inferiores a los establecidos en la resolución (4,35 € y 4,2 € al día en la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional y, en el mejor de los casos, 13,5 € al día en la Orden de 23 de octubre de 2009).

- 99 En cuanto a la partida de gastos financieros, en la propia resolución se motiva su inclusión como gasto elegible, indicando que dichos gastos están directamente asociados al proyecto (gastos de personal y gastos de proveedores), debido a la diferencia entre el inicio de la actividad y el ingreso de la subvención.
- 100 Por otro lado, no figura en el expediente que se hayan realizado por parte del SAE visitas de seguimiento y control sobre el desarrollo de las acciones.
- 101 Finalmente, no consta como documentación justificativa: la memoria de actividades realizadas, el desglose de los gastos incurridos con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, el listado de alumnos participantes, los criterios de imputación de los costes, el informe final emitido por FUECA (en virtud de la cláusula decimotercera del contrato) y el informe de auditor. A petición de la Cámara de Cuentas, FUECA ha facilitado el informe final referido, pero no ha sido posible acceder al resto de documentación. Ello impide comprobar la elegibilidad de los gastos, la validez de los justificantes, el desarrollo de todas las acciones subvencionadas, la efectiva realización del gasto por becas y su razonabilidad según lo previsto, y la indispensabilidad de los gastos financieros.

De estos hechos pudiera derivarse responsabilidad contable.

6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2004

En el anexo 13 se recoge el literal de las conclusiones y recomendaciones que han sido objeto de seguimiento, así como su grado de implantación.

- 102 En el informe de determinadas áreas del SAE (2004) se detectó que la mayoría de los hechos económicos financiados con transferencias de capital se correspondían con operaciones corrientes, recomendándose registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, es decir, como transferencias corrientes.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 20 de este informe, las transferencias destinadas a formación profesional para el empleo continúan contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de Capital" del presupuesto de gastos de la agencia SAE. Si bien no es posible determinar el importe indebidamente registrado, de la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio 2004, casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y solo excepcionalmente, financian bienes de inversión.

- 103 En el momento de la elaboración del informe referido a 2004, acababa de entrar en vigor la Ley General de Subvenciones, que pretendía solventar determinados aspectos tales como: la no utilización del régimen de concurrencia competitiva, y la no aplicación de criterios ponderados homogéneos por los distintos órganos gestores.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 31, se sigue empleando de forma habitual el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el

régimen competitivo. Por otro lado, la orden reguladora de FPE de 2009, si bien contempla unos criterios de valoración en concurrencia competitiva, éstos no resultan suficientemente precisos; además, se observa que la aplicación de los mismos con sus respectivas ponderaciones sigue sin efectuarse de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales (punto 34).

- 104** En la revisión de la muestra del informe anterior se observaron carencias de documentación relevante en los expedientes, recomendándose la mejora de la custodia y archivo.

De la revisión de los expedientes de la muestra de ayudas para formación para el empleo concedidas en 2009 y 2010 se reitera esta misma incidencia, tal como se ha puesto de manifiesto en los puntos 28 a 30.

- 105** También se detectó ausencia de regulación de determinados aspectos (como por ejemplo los gastos subvencionables) y diferentes criterios en el control de las justificaciones, recomendándose una mayor precisión de los conceptos y periodos elegibles, y una aplicación homogénea entre las distintas direcciones provinciales.

Si bien la Orden reguladora de 23 de octubre de 2009 concretó los gastos elegibles, de la revisión de los expedientes se observa disparidad de criterios en la interpretación y consideración de tales costes subvencionables, no aplicándose de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales (punto 59).

- 106** Adicionalmente, se observaron incidencias específicas en los expedientes como: inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, incumplimiento de la duración mínima de los contratos (cuando hay compromiso de contratación), no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación, e imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.

De la revisión de la muestra de expedientes de 2009 y 2010 se concluye que persisten la mayoría de las incidencias detectadas en 2004 (apartado 5 y anexo 10).

- 107** Por otra parte, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno.

Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para FPE, tales como: debilidades en las aplicaciones informáticas de gestión de estas ayudas y falta de uniformidad en los procedimientos empleados por los distintos órganos gestores (puntos 27 y 125).

- 108** Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de diez expedientes, que en el trabajo anterior estaban pendientes de justificar, por importe de 17.729.016,57 € (anexo 9).

De la revisión de los mismos se desprenden, entre otras, las siguientes incidencias:

- Se han detectado retrasos en el cobro del anticipo de hasta un año y en la revisión de la justificación por parte del SAE de casi dos años.
- Solamente se han facilitado los informes de inserción correspondiente a todas las acciones formativas de uno de los expedientes (11/2004/J/121).
- En el 75% de los expedientes de formación para ocupados no constan los criterios de reparto de los costes indirectos o asociados.
- Y, generalmente, en los expedientes de ocupados no ha sido posible comprobar la correcta liquidación económica al no disponer la justificación final de información relativa a la efectiva realización del número de cursos, alumnos, horas lectivas, fecha inicio y fin de los cursos, etc.
- En cinco de los expedientes no se han facilitado alguna de las facturas justificativas del gasto y en dos de ellos se han detectado gastos no elegibles (anexo 12).

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Ayudas para la formación profesional para el empleo

Presupuesto, cuestiones generales y control interno

- 109** En los ejercicios 2009 y 2010 se tramitaron 1.804 y 1.944 expedientes de subvenciones para la formación para desempleados por 255,7 M€ y 360,2 M€ respectivamente; en las acciones dirigidas prioritariamente a ocupados se gestionaron 71 y 92 expedientes por importe de 55,9 M€ y 74,2 M€. Si bien estas ayudas se contabilizan en el Capítulo VII del programa presupuestario 3.2.D "Formación para el empleo", de la revisión de la muestra de expedientes se desprende que, prácticamente, la totalidad de los gastos subvencionados son de naturaleza corriente (gastos de personal, medios y material didáctico, y gastos de funcionamiento). **(§20 y §25)**

Por ello, debería reconsiderarse el criterio empleado para la imputación presupuestaria de las subvenciones para la formación profesional para el empleo, considerando lo establecido en los artículos 21.3 de la LOFCA y 190.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- 110** No todas las líneas de subvenciones para FPE tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa 3.2.D. Por otro lado, en 2010 se observa una menor consecución de los resultados previstos que en 2009. A través de los indicadores fijados se realiza exclusivamente un seguimiento anual de los principales resultados operativos obtenidos. **(§22 a §24)**

Se recomienda el establecimiento de indicadores que permitan medir la calidad de la actividad formativa, su repercusión en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico.

- 111** Si bien el nuevo subsistema de FPE, tras el RD 395/2007, integra en un único modelo la formación de todos los trabajadores, continúan existiendo dos aplicativos informáticos de gestión de las ayudas para FPE, una para desempleados (GEFOC) y otra para ocupados (FORCAN). Se han detectado deficiencias de control interno en dichas aplicaciones que influyen en la fiabilidad, integridad y coherencia de la información procedente de las mismas. Por otro lado, el GEFOC

no permite realizar el seguimiento de las prácticas profesionales de los alumnos. (§18, §27 y §53)

Sería recomendable la utilización de un único aplicativo de gestión de todas las ayudas para FPE, que contribuyera a la estandarización de los procedimientos para ambos tipos de colectivos (desempleados y ocupados), y que solventara las numerosas debilidades de los actualmente operativos. Por otro lado, debe garantizarse la integridad de la población de expedientes.

- 112 Con carácter general, no hay constancia de la inscripción o acreditación del beneficiario en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en Andalucía. (§29)

Dada la importancia de este requisito, debería dejarse constancia en los expedientes del cumplimiento del mismo.

Procedimiento de concesión de las ayudas

- 113 La LGS contempla como norma general para la concesión de subvenciones la concurrencia competitiva. No obstante, se ha excepcionado de tal procedimiento: la suscripción de los convenios con los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la CAA para la ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a ocupados, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas; el programa de acciones con compromiso de contratación; el de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción; y el Plan Memta.

El 89% y el 36% de las ayudas de 2009 y 2010 se concedieron utilizando el procedimiento de concurrencia no competitiva. (§31)

- 114 La exclusión del régimen de concurrencia competitiva para los agentes sociales y económicos más representativos de la CAA se fundamenta en razones de interés público y social. Las subvenciones concedidas a los mismos se instrumentan a través de convenios de colaboración y se abonan por el importe total sin necesidad de justificación previa, según Acuerdos del Consejo de Gobierno, y en virtud de los artículos de los arts. 21 y 24 de las Leyes de Presupuestos de 2009 y 2010, respectivamente.

Debe indicarse que los convenios suscritos con los agentes sociales y económicos en 2009 y 2010 para la formación a desempleados están recurridos; el SAE manifiesta no tener constancia de sentencia al respecto. Se desconoce por tanto la repercusión que pudiera tener la resolución de dicha contingencia jurídica en las subvenciones fiscalizadas. En este sentido, cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado dos sentencias, declaradas firmes por el Tribunal Supremo en 2012, que declaran nulos tanto los acuerdos de 2005 por los que se autorizaba la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional a estos agentes como el artículo 4.1.a) y b) de la Orden de 4 de agosto de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto exigen a los solicitantes de determinadas subvenciones que tengan el carácter de más representativas. (§32 y §33)

Teniendo en cuenta tanto los fundamentos como las peculiaridades en la tramitación de estas ayudas, y en aras de una mayor transparencia, cabría plantearse la idoneidad de regularlas en una norma diferente a la orden general.

- 115 No se aplican los mismos criterios de valoración por todos los órganos gestores para la baremación de las solicitudes en la concurrencia competitiva. Además, la información soporte utilizada es la anexa a la solicitud, sin que se efectúen comprobaciones que garanticen su veracidad. **(§34 y §35)**

Se recomienda la adopción de medidas que permitan la homogenización de la valoración de las solicitudes de ayudas para la formación entre los distintos órganos gestores, así como la comprobación de la veracidad de la información empleada para la baremación.

- 116 No hay constancia documental de los criterios empleados para el reparto de crédito entre los distintos procedimientos de concesión (competitiva y no competitiva) y entre las diversas modalidades de ayudas.

Por otro lado, en los ejercicios 2009 y 2010, se atendieron solo el 35% y 53% de las solicitudes presentadas para desempleados. **(§36)**

Sería aconsejable justificar por escrito el reparto de créditos entre los diversos procedimientos de concesión y modalidades de ayudas.

Planificación de la oferta formativa, selección de alumnos y desarrollo de las actividades subvencionadas

- 117 La planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a desempleados no es única y coordinada para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo que se refiere a ocupados, no consta que se realice programación; de hecho, incluso algunos de los programas formativos subvencionados no contienen la información mínima exigida en el art. 24.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, de FPE de Andalucía. **(§37 a §39)**

Se recomienda planificar las acciones y programas formativos de forma coordinada entre servicios centrales y direcciones provinciales, así como dejar constancia por escrito de los motivos y criterios empleados para dicha programación.

- 118 Tan solo el 11% de los cursos subvencionados en las convocatorias de 2009 y 2010 conducían a la obtención de certificados de profesionalidad. **(§41)**

Se recomienda promover la oferta formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

- 119 A pesar de la obligatoriedad de la inclusión en el Fichero Andaluz de Especialidades de todas las acciones formativas subvencionadas, las dirigidas prioritariamente a personas ocupadas no se encuadran en el mismo. La inclusión de dichas especialidades en el fichero corresponde al SEPE¹⁸.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

Por otro lado, en tres de los expedientes revisados los cursos subvencionados no se ajustan en denominación, duración, modalidad y módulos económicos al fichero. **(§42)**

- 120 En el 28% de los expedientes analizados la ejecución de las acciones y planes formativos se ha realizado por una entidad vinculada al beneficiario, y en el 18% se ha subcontratado con terceros. En 12 casos no figura la solicitud del beneficiario, en la que se identifique la entidad y se justifiquen los requisitos del artículo 68.2 del RD 887/2006 (en el caso de vinculación), y las actividades, entidades e importes de las actividades (en el supuesto de subcontratación).

Por otro lado, en cuatro expedientes no consta la autorización previa del órgano concedente.

En la mayoría de las subcontrataciones se concede la autorización por haber transcurrido el plazo de 15 días previsto en la orden reguladora sin que haya pronunciamiento expreso. Ello puede ocasionar que el beneficiario subcontrate en supuestos no permitidos, así como la falta de comprobación por parte del órgano gestor de los requisitos previos establecidos en el artículo 29 de la LGS. De hecho, en el 85% de los expedientes con subcontrataciones no hay constancia del cumplimiento de dichas exigencias. **(§43 a §46)**

Resulta necesario el análisis por parte de los órganos gestores de todos los supuestos de subcontratación solicitados para garantizar el cumplimiento de los requisitos del art.29 de la LGS y, consecuentemente, la emisión de la correspondiente resolución expresa.

- 121 Si bien la norma prevé la posibilidad de modificaciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión para circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, en el 68% de los expedientes revisados se ha modificado la resolución inicial. Éstas afectan al contenido o forma de ejecución, al plazo de ejecución (y consecuentemente al plazo de justificación), y específicamente al plazo de justificación, prorrogándose hasta 15 y 5 meses respectivamente.

Además, normalmente, la solicitud de modificación no detalla las razones que la originan, ni se formula con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifican. **(§47 y §48)**

Se recomienda la fijación de un tiempo máximo de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

- 122 Por otra parte, en el 28% de los casos, las modificaciones de las acciones formativas subvencionadas no han sido aprobadas por el órgano competente (quién dictó la resolución de concesión), sino por la Comisión Mixta, cuyas funciones se limitan a la preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o del convenio. **(§49)**

Justificación y liquidación de las ayudas

- 123 El programa 3.2.D "Formación para el empleo" presentaba, al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, 103 M€ y 330 M€ de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo.

El elevado volumen de libramientos pendientes de justificar, junto a la imposibilidad prevista en los artículos 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 124.1 del TRLGHP de proponer pa-

gos de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las ayudas anteriores, ha hecho necesario en los ejercicios fiscalizados la emisión de resoluciones de exoneración. Estas resoluciones exceptuaron en 2009 y 2010 a 466 y 378 perceptores por importe de 70,24 M€ y 226,9 M€, respectivamente. Además de estas resoluciones globales de exoneración, se han emitido otras individuales para determinados perceptores.

El retraso en las comprobaciones por parte de los órganos gestores de la documentación justificativa, previa a la liquidación, contribuye al elevado volumen de libramientos pendientes de justificar. Se han detectado retrasos de hasta dos años; de hecho, solamente el 39% de los expedientes de la muestra con justificaciones presentadas por el beneficiario se encuentra revisado y liquidado. **(§55 a §57)**

Se recomienda adoptar medidas para poner al día el retraso existente en la comprobación de las justificaciones, previa a la liquidación de los expedientes, lo que permitiría minorar el elevado importe de libramientos pendientes.

- 124 En la práctica no se presenta la justificación parcial de la subvención recibida (tal como prevé la normativa), sino que generalmente se justifica el 100%. Además, la orden no concreta si la justificación parcial se refiere a cursos finalizados. **(§58)**

En aras de una mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento de revisión, sería aconsejable suprimir la posibilidad de justificación parcial. No obstante lo anterior, en el caso de mantenerse, y al objeto de facilitar la verificación de la correcta aplicación de los fondos, resulta necesario especificar que, para programas formativos con varios cursos, dicha justificación debe referirse a acciones formativas finalizadas.

- 125 Se ha detectado falta de homogeneidad y uniformidad entre los distintos órganos gestores en numerosas cuestiones tales como: en el contenido y archivo de los expedientes, en los plazos exigidos para cumplimentar la ficha de los cursos, en el procedimiento de selección de los alumnos, en los aspectos a comprobar y en los informes resultantes de las visitas de seguimiento, y en diversos aspectos relacionados con la justificación de las ayudas (tales como el cómputo del plazo de justificación, la forma de presentación, los criterios para considerar un gasto elegible, y los contenidos de las memorias de actuación y de los informes de auditor). **(§28, §40, §51, §59, §60, §67 y §80)**

- 126 La descripción de los gastos que figura en las certificaciones de la cuenta justificativa resulta genérica (tales como otros conceptos, material didáctico, publicidad, etc.), no detallándose la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Tampoco distingue si los conceptos incorporan el IVA. **(§61)**

Sería recomendable que se concretara en la cuenta justificativa la naturaleza del gasto y se distinguiera la inclusión o no del IVA.

- 127 La mayoría de las facturas analizadas no identifican el expediente asociado a dicho gasto, no disponiendo de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de las subvenciones de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y

la propia orden reguladora. Por otro lado, hay facturas que no contienen un concepto suficientemente descriptivo y detallado, tal como exige el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. **(§62 y §63)**

Se recomienda que en las facturas de gastos presentadas como justificantes se identifique el expediente o proyecto subvencionado, de forma que se garantice que cada factura está asociada a un único expediente.

128 Se han detectado facturas correspondientes a gastos no elegibles por importe total de 177.242,77 € y de periodos no elegibles por 5.826,4 €; también, errores en la clasificación en las certificaciones de gastos, y costes subvencionables superiores a 12.000 € para los que no se ha solicitado el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores exigido por la normativa. **(§64 y §66)**

129 Se observan diferencias de contenido importantes entre los informes de auditor que acompañan a las cuentas justificativas. Por otro lado, prácticamente ninguno de ellos señala incidencias. **(§67)**

Se recomienda adoptar medidas que estandaricen el contenido del informe del auditor, en la línea de otras CCAA.

130 En un 17% de los casos analizados no consta en el expediente, ni se adjunta al informe del auditor, una memoria de reparto de los costes indirectos o asociados que indique el criterio de distribución empleado entre los distintos cursos y que permita evaluar la adecuación de su imputación, de conformidad con el art.3.2.b) de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores en la revisión de las cuentas justificativas, en relación con el art.31.9 de la LGS. **(§68)**

131 Se han observado disparidades significativas en los costes derivados del informe de auditor y en las retribuciones de docentes imputados como subvencionables. Respecto a este último, se han detectado gastos subvencionados de 190 €/hora frente a 23,01 €/hora. **(§70 y §71)**

Con objeto de evitar disparidad en los costes de docencia subvencionables, sería recomendable establecer, o bien un límite absoluto, o un intervalo que fije el mínimo y el máximo subvencionable.

132 Para uno de los cursos revisados "iniciación de piloto comercial de helicóptero" del expediente 14/2009/J/333 se han concedido ayudas de 38,79 €/hora/alumno, a pesar de que la orden reguladora, en el mejor de los casos, contempla 19,5 €/hora/alumno. El importe total otorgado ha sido de 275.440,48 €, cuando (teniendo en cuenta el número de alumnos y las horas reales) debería haber sido como máximo de 138.450 €. Este perceptor ha recibido ayudas por 1.096.321,44 € para dicho curso en el periodo 2006-2009. **(§72)**

133 En dos expedientes, a pesar de haberse producido el reintegro de cantidades, no se han exigido los correspondientes intereses de demora. **(§76)**

Visitas de seguimiento

- 134 El SAE no ha elaborado un plan que recoja las actuaciones de seguimiento a realizar en las acciones de formación subvencionadas, incumplándose los artículos 41 del Decreto 335/2009 y 38 del RD 395/2007 de regulación de la FPE. **(§78)**

Se debería elaborar el citado plan de seguimiento puesto que es una herramienta fundamental para organizar las actuaciones de control, unificar criterios y dotarse de mayor transparencia y eficacia.

- 135 En Sevilla y Málaga solamente se realizaron en 2010 visitas de seguimiento al 10% y 33% de los cursos para desempleados, respectivamente.

Únicamente en el 19% de los expedientes revisados constan visitas de seguimiento en alguno de los cursos seleccionados¹⁹. **(§79 y §81)**

Se recomienda promover las visitas de seguimiento en todos los cursos en tanto que son esenciales para la comprobación de los requisitos previos, de la ejecución y del resultado final de los cursos.

Evaluación e impacto de la FPE

- 136 En los ejercicios fiscalizados, el SAE no disponía de un documento vigente de planificación y de un plan de evaluación que permitiese valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto de la FPE. **(§83 y §84)**

La elaboración de documentos de planificación y evaluación resultan trascendentales puesto que recogen indicadores de medición de la programación, ejecución y resultados de las acciones, y permiten identificar los aspectos susceptibles de mejora.

- 137 De los expedientes revisados se observa que no se suelen cumplimentar los cuestionarios de evaluación de los cursos, ni se elaboran por parte del SAE los informes de inserción o de impacto previstos en la normativa. **(§85 y §86)**

Dada la importancia que tienen tanto los cuestionarios de evaluación como los informes de inserción o impacto en la medición de la calidad y resultado de las actividades formativas, se recomienda adoptar las medidas pertinentes para hacer extensiva su cumplimentación y elaboración.

- 138 La falta de estandarización en la gestión de las ayudas para FPE, puesta de manifiesto a lo largo de todo el informe, junto a las incidencias detectadas hacen aconsejable:

- *Por un lado, adoptar las medidas oportunas tendentes a la homogeneización del procedimiento de concesión, justificación y liquidación de las ayudas, y de los aspectos relacionados con el desarrollo y seguimiento de los cursos.*

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- *Por otro lado, valorar la elaboración de una orden reguladora por cada modalidad de ayuda con objeto de precisar y concretar los aspectos de cada una de ellas.*
- *Y por último, debe tenerse en cuenta la necesidad de adaptar la Orden de 23 de octubre de 2009 a normativa aprobada con posterioridad como son el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el RD 1675/2010, de 10 de diciembre, que modifica el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad; el RD 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborables en empresas; el RD-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; y la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008.*

Subvenciones nominativas y excepcionales

139 Los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan créditos nominativos a los agentes sociales más representativos (UGT-A y CCOO-A) destinados a infraestructuras para la formación. En el ejercicio 2009 se concedieron 1.350.000 € y 2.676.927,16 € respectivamente. Ambas resoluciones de concesión hacen referencia a la Orden de 23 de octubre de 2009, si bien ésta no prevé este tipo de objeto como subvencionable. **(§88 y §89)**

140 Por lo que se refiere a los expedientes de la muestra de subvenciones nominativas a la FAFPE por 24.577.231,59 € en 2009 y 24.321.223,95 € en 2010, cabe señalar que no consta justificación alguna a pesar de haber finalizado el plazo límite para ello. Además, parte de los cursos subvencionados no se han iniciado o están pendientes de finalizar. **(§92)**

Se recomienda dictar las instrucciones necesarias que permitan finalizar la tramitación de estos expedientes, tanto la justificación como la ejecución de los cursos paralizados.

141 En cuanto a la subvención excepcional concedida a la FAFPE por 8.962.792 € para llevar a cabo la IV fase del plan formativo de los ex-trabajadores de DELPHI, se han observado las siguientes incidencias: **(§93 a §101)**

- Al existir bases reguladoras para la misma finalidad, no se cumple con uno de los dos requisitos exigidos para declarar su excepcionalidad.
- Se han detectado incongruencias en las fechas de los distintos ítems del procedimiento.
- La actividad subvencionada fue autorizada a ejecutarse parcialmente por la Fundación Universidad Empresa de Cádiz, incumpléndose los requisitos del art.29.3 de la LGS.
- Se han ejecutado 308.977,91 € menos de lo concedido (según certificación resumen de gastos), cantidad que debería ser reintegrada.
- A pesar de la finalización del plazo de presentación de la justificación, no constan la memoria de actividades, el desglose de los gastos por acreedor e importe, el listado de alumnos participantes, el informe final emitido por FUECA y el informe del auditor. A petición de la CCA, FUECA ha facilitado el informe referido.
- La resolución de concesión regula unas becas por asistencia y gastos de transporte, que no son acordes a lo establecido al respecto en las órdenes reguladoras de la FPE.

- Todas las incidencias detectadas en este expediente no permiten pronunciarse sobre la elegibilidad de los gastos, la adecuación de los justificantes, el desarrollo efectivo de todas las acciones subvencionadas, y la razonabilidad de las becas por asistencia y gastos financieros.

142 De los hechos descritos en los puntos 42, 49, 64, 72, 76, 92, 93, 96 y 101 de este informe podrían derivarse responsabilidades administrativas y contables.

7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior

143 Con carácter general, no se han implantado las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas, ni se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento en relación con la formación profesional para el empleo.

Así pues, todas las ayudas analizadas siguen contabilizándose en el capítulo VII “Transferencias de Capital” del presupuesto de gastos del SAE; continúa existiendo disparidad de criterios entre las distintas provincias, debilidades en el archivo de los expedientes y de control interno; y se siguen detectando deficiencias similares en los expedientes de ayudas concedidas en 2009 y 2010. (**§102 a §107**)

144 Adicionalmente, se ha revisado la justificación final y liquidación de diez expedientes por importe de 17.729.016,57 €, que no habían finalizado su tramitación a la terminación de los trabajos de campo del informe anterior. Se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes deficiencias: retrasos de hasta dos años en la revisión de la justificación, gastos no elegibles, ausencia de parte de la documentación justificativa y no constancia de los informes de inserción laboral. (**§ 108**)

8. ANEXOS

ANEXO 1

PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FPE

Normativa Autonómica

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.
- Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas, y otros procedimientos.

Normativa de la Administración General del Estado

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden TIN/2805/2006, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del servicio público.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, con las modificaciones introducidas por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
- Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento 1784/1999.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento 1260/1999.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (CE) 1080/2006.

ANEXO 2.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR PROGRAMAS Y CAPÍTULO-2009

		m€									
PROGRAMAS		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR	
Atención a personas mayores	31D	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0%	
Dirección y Servicios Generales de empleo y SAE	32A	5.133,64	-2.254,05	2.879,59	0%	2.483,51	0%	1.995,33	86%	80%	
Fomento e igualdad de empleo	32B	366.105,21	69.748,40	435.853,60	35%	355.472,39	37,15%	137.298,78	82%	39%	
Formación para el empleo	32D	381.012,51	105.998,22	487.010,73	39%	349.379,14	36,51%	115.546,30	72%	33%	
Empleabilidad e intermediación laboral	32I	240.173,58	61.970,60	302.144,18	24%	243.783,93	25%	174.547,17	81%	72%	
Acciones integradas empleo	32K	15.747,39	10.793,70	26.541,09	2%	5.751,23	1%	2.410,84	22%	42%	
TOTAL		1.008.172,32	246.256,86	1.254.429,18	100%	956.870,20	100%	431.798,42	76%	45%	
CAPÍTULOS		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR	
Gastos de personal	1	85.703,31	902,93	86.606,24	7%	84.950,02	9%	84.950,02	98%	100%	
Gastos corrientes en bienes y servicios	2	21.961,14	-1.144,40	20.816,73	2%	18.486,76	2%	15.107,69	89%	82%	
Transferencias corrientes	4	8.938,96	175,85	9.114,81	1%	8.152,82	1%	3.460,78	89%	42%	
Inversiones reales	6	28.668,67	3.488,89	32.157,56	3%	21.208,32	2%	12.445,61	66%	59%	
Transferencias de capital	7	862.900,25	242.833,60	1.105.733,85	88%	824.072,28	86%	315.834,33	75%	38%	
Activos financieros	8	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0%	
TOTAL		1.008.172,32	246.256,86	1.254.429,18	100%	956.870,20	100%	431.798,42	76%	45%	

Fuente: Cuenta General 2009.

00041687

ANEXO 2.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOOS-2010

		m€									
PROGRAMAS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR		
Servicios generales y acciones integradas empleo	32A	24.155,03	9.343,15	33.498,18	2%	21.493,00	2%	7.021,71	64%	33%	
Fomento e igualdad de empleo	32B	567.444,62	-85.600,12	481.844,49	31%	365.994,98	36,33%	173.949,62	76%	48%	
Formación para el empleo	32D	398.722,26	327.712,25	726.434,51	46%	360.875,22	35,82%	75.973,29	50%	21%	
Empleabilidad e intermediación laboral	32I	270.355,49	46.287,46	316.642,95	20%	259.120,01	26%	203.374,84	82%	78%	
Acciones integradas empleo	32K	0,00	11.545,04	11.545,04	1%	0,00	0%	0,00	0%	0%	
TOTAL		1.260.677,39	309.287,78	1.569.965,17	100%	1.007.483,22	100%	460.319,46	64%	46%	
CAPÍTULOOS		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR	
Gastos de personal	1	84.291,08	1.725,43	86.016,50	5%	80.820,59	0%	80.820,59	94%	100%	
Gastos corrientes bienes y servicios	2	21.558,30	495,17	22.053,48	1%	16.132,46	2%	15.353,21	73%	95%	
Gastos Financieros	3	0,00	7,20	7,20	0%	7,20	0%	0,00	100%	0%	
Transferencias corrientes	4	8.665,34	-1.433,05	7.232,29	0%	5.520,34	1%	5.236,22	76%	95%	
Inversiones reales	6	28.284,22	6.083,33	34.367,55	2%	18.573,23	2%	11.136,32	54%	60%	
Transferencias de capital	7	1.117.878,45	302.409,71	1.420.288,16	90%	886.429,40	88%	347.773,12	62%	39%	
TOTAL		1.260.677,39	309.287,78	1.569.965,17	100%	1.007.483,22	100%	460.319,46	64%	46%	

Fuente: Cuenta General 2010.

EFICACIA DEL PROGRAMA 3.2.D EJERCICIOS 2009 Y 2010

ANEXO 3.1

EJERCICIO 2009

INDICADORES 2009	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISIÓN FINAL	CUANTÍA ALCANZADA	GRADO DE EJECUCIÓN %
Acciones formativas desempleados	Nº Cursos	5.845	-	5.845	5.843	99,97
Alumnos acciones formativas desempleados	Nº Alumnos	28.900	-	28.900	34.649	119,89
Alumnas acciones formativas desempleadas	Nº Alumnas	48.800	-	48.800	42.137	86,35
Cursos formador de formadores	Nº Cursos	190	11	201	201	100,00
Alumnos curso formador de formadores	Nº Alumnos	1.600	-165	1.435	1.428	99,51
Alumnas curso formador de formadores	Nº Alumnas	1.700	330	2.030	2.022	99,61
Planes formación trabajadores ocupados	Nº Planes	6.500	-	6.500	5.474	84,22
Alumnos planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnos	47.700	-	47.700	47.740	100,08
Alumnas planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnas	60.800	-	60.800	60.760	99,93
Acciones apoyo y acompañamiento trabajadores ocupados	Nº Acciones	59	-	59	74	125,42
Acciones formativas sociedad del conocimiento	Nº Acciones	65	-	65	51	78,46
Alumnos formados en teleformación	Nº Alumnos	1.200	-	1.200	1.492	124,33
Alumnas formadas en teleformación	Nº Alumnas	1.800	-	1.800	1.373	76,28
Proyectos sociedad del conocimiento	Nº Proyectos	8	-	8	7	87,50
Acciones de apoyo y acompañamiento trabajadores desempleados	Nº Acciones	15	-	15	11	73,33
Cursos en la red de consorcios escuela	Nº Cursos	114	-	114	112	98,25
Alumnos cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnos	935	-	935	924	98,82
Alumnas cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnas	765	-	765	756	98,82

Fuente: Cuenta General 2009.

ANEXO 3.2

EJERCICIO 2010

INDICADORES 2010	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISIÓN FINAL	CUANTÍA ALCANZADA	GRADO DE EJECUCIÓN %
Acciones formativas desempleados	Nº Cursos	4.520	-	4.520	4.505	99,67
Alumnos acciones formativas desempleados	Nº Alumnos	23.160	-	23.160	23.580	101,81
Alumnas acciones formativas desempleadas	Nº Alumnas	34.740	-	34.740	25.466	73,30
Cursos formador de formadores	Nº Cursos	250	-	250	43	17,20
Alumnos curso formador de formadores	Nº Alumnos	1.700	-	1.700	240	14,12
Alumnas curso formador de formadores	Nº Alumnas	2.550	-	2.550	384	15,06
Cursos de formación continua	Nº Cursos	20.000	-15.000	5.000	4.335	86,70
Alumnos planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnos	135.000	-101.250	33.750	38.739	114,78
Alumnas planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnas	165.000	-123.750	41.250	39.327	95,34
Acciones apoyo y acompañamiento trabajadores ocupados	Nº Acciones	76	-	76	125	164,47
Acciones formativas sociedad del conocimiento	Nº Acciones	75	-	75	53	70,67
Alumnos formados en teleformación	Nº Alumnos	1.573	-	1.573	1.030	65,48
Alumnas formadas en teleformación	Nº Alumnas	1.761	-	1.761	1.263	71,72
Proyectos sociedad del conocimiento	Nº Proyectos	3	-	3	-	0,00
Acciones de apoyo y acompañamiento trabajadores desempleados	Nº Acciones	18	-	18	-	0,00
Cursos en la red de consorcios escuela	Nº Cursos	180	-	180	156	86,67
Alumnos cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnos	1.485	-	1.485	1.290	86,87
Alumnas cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnas	1.215	-	1.215	1.061	87,33

Fuente: Cuenta General 2010.

ANEXO 4

RESUMEN DE LÍNEAS DE AYUDAS, PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIARIOS

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	REGULACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIOS	DESTINATARIOS
Formación de la Oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas	Sección 2ª Capítulo II	Concurrencia Competitiva (excepto suscripción de convenios intersectoriales con los agentes económicos y sociales de la CAA)	Planes intersectoriales: organizaciones empresariales y sindicales más representativas, confederaciones, federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales, y organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial; en planes sectoriales: organizaciones empresariales y sindicales, más entes paritarios de ámbito andaluz	Al menos 60% ocupados; máximo 40% desempleados
Formación de la Oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas	Sección 3ª Capítulo II	Concurrencia Competitiva (excepto acciones formativas con los agentes económicos y sociales de la CAA)	Entidades para la formación profesional para el empleo inscritas o acreditadas	Al menos 60% desempleados; máximo 40% de ocupados
Programa de acciones formativas con compromiso de contratación	Sección 4ª Capítulo II	Adjudicación directa	Entidades públicas y privadas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro	Desempleados
Programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia no competitiva	Entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y otras instituciones o entidades públicas dedicadas a formación	Artículo 8 de la orden
Programa dirigido a personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia competitiva	Entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y otras instituciones o entidades públicas dedicadas a formación	Al menos 80% ocupados
Programa de formación para formadores y gestores de la FPE	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia competitiva	Entidades FPE inscritas	Ocupados y desempleados sin límite. Si se financian con fondos de la AGE, ocupados máximo 40%
Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad	Capítulo I, III y VII	Concurrencia no competitiva	Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, empresas y otros entes públicos, y empresas privadas de formación	Desempleados que cumplan los requisitos del artículo 1.2 de la orden

FORMACIÓN DE OFERTA (según Orden 23 de octubre de 2009)

PLAN MENTA (Orden
31 de octubre de
2008)

ANEXO 5

PRINCIPALES PERCEPTORES DE AYUDAS PARA FPE 2009-2010

ENTIDAD	2009			2010			TOTAL 2009-2010		
	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total 2009	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total 2010	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total General
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	19.701.030,00	18.653.244,00	38.354.274,00	22.649.835,00	22.061.160,00	44.710.995,00	42.350.865,00	40.714.404,00	83.065.269,00
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	-	42.011.782,34	42.011.782,34	-	24.321.223,95	24.321.223,95	-	66.333.006,29	66.333.006,29
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	13.509.402,50	15.185.768,95	28.695.171,45	17.836.897,50	16.487.559,00	34.324.456,50	31.346.300,00	31.673.327,95	63.019.627,95
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	13.402.842,50	15.849.432,00	29.252.274,50	17.556.032,00	16.703.749,05	34.259.781,05	30.958.874,50	32.553.181,05	63.512.055,55
ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	-	2.376.487,75	2.376.487,75	-	4.895.250,38	4.895.250,38	-	7.271.738,13	7.271.738,13
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	-	2.373.268,50	2.373.268,50	-	2.653.387,50	2.653.387,50	-	5.026.656,00	5.026.656,00
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	-	2.173.358,95	2.173.358,95	-	2.778.902,50	2.778.902,50	-	4.952.261,45	4.952.261,45
INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	-	1.518.107,78	1.518.107,78	-	3.271.882,50	3.271.882,50	-	4.789.990,28	4.789.990,28
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	-	1.735.609,25	1.735.609,25	-	1.658.130,00	1.658.130,00	-	3.393.739,25	3.393.739,25
RESTO	9.346.353,00	153.895.627,72	163.241.980,72	16.248.588,50	265.436.735,65	281.685.324,15	25.594.941,50	419.332.363,37	444.927.304,87
TOTAL	55.959.628,00	255.772.687,23	311.732.315,23	74.291.353,00	360.267.980,53	434.559.333,53	130.250.981,00	616.040.667,76	746.291.648,76

Fuente: SAE

ANEXO 6

EXPEDIENTES NO INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS EMPLEADA PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA

04/2009/I/0064	04/2009/M/0117	04/2009/M/2059	04/2010/I/0241	04/2010/J/0088	04/2010/J/0200	04/2009/M/0114
04/2009/I/0084	04/2009/M/0120	04/2009/M/2061	04/2010/I/0245	04/2010/J/0091	04/2010/J/0201	04/2009/M/0115
04/2009/I/0135	04/2009/M/0124	04/2009/M/2063	04/2010/I/0247	04/2010/J/0092	04/2010/J/0202	04/2009/M/2057
04/2009/I/0166	04/2009/M/0125	04/2009/M/2064	04/2010/I/0248	04/2010/J/0093	04/2010/J/0203	04/2009/M/2058
04/2009/I/0171	04/2009/M/0128	04/2009/M/2067	04/2010/I/0284	04/2010/J/0095	04/2010/J/0204	04/2010/I/0090
04/2009/I/0172	04/2009/M/0130	04/2009/M/2068	04/2010/J/0016	04/2010/J/0097	04/2010/J/0205	04/2010/I/0240
04/2009/I/0173	04/2009/M/0131	04/2009/M/2069	04/2010/J/0017	04/2010/J/0099	04/2010/J/0208	04/2010/J/0086
04/2009/I/0174	04/2009/M/0134	04/2009/M/2070	04/2010/J/0018	04/2010/J/0100	04/2010/J/0212	04/2010/J/0087
04/2009/I/0180	04/2009/M/0138	04/2009/M/2075	04/2010/J/0019	04/2010/J/0102	04/2010/J/0213	04/2010/J/0192
04/2009/I/0183	04/2009/M/0142	04/2009/M/2078	04/2010/J/0020	04/2010/J/0104	04/2010/J/0214	04/2010/J/0199
04/2009/M/0001	04/2009/M/0156	04/2009/M/2079	04/2010/J/0021	04/2010/J/0109	04/2010/J/0215	10060-CS/10
04/2009/M/0004	04/2009/M/0164	04/2009/M/2084	04/2010/J/0022	04/2010/J/0110	04/2010/J/0216	23/2010/J/0098
04/2009/M/0007	04/2009/M/0167	04/2009/M/2085	04/2010/J/0023	04/2010/J/0114	04/2010/J/0220	29/2009/M/2358
04/2009/M/0008	04/2009/M/2000	04/2009/M/2087	04/2010/J/0024	04/2010/J/0115	04/2010/J/0225	
04/2009/M/0009	04/2009/M/2001	04/2009/M/2088	04/2010/J/0025	04/2010/J/0123	04/2010/J/0226	
04/2009/M/0011	04/2009/M/2002	04/2009/M/2089	04/2010/J/0027	04/2010/J/0124	04/2010/J/0228	
04/2009/M/0013	04/2009/M/2003	04/2009/M/2091	04/2010/J/0030	04/2010/J/0125	04/2010/J/0229	
04/2009/M/0014	04/2009/M/2004	04/2009/M/2093	04/2010/J/0031	04/2010/J/0126	04/2010/O/0098	
04/2009/M/0019	04/2009/M/2005	04/2009/M/2094	04/2010/J/0033	04/2010/J/0128	04/2010/O/0127	
04/2009/M/0023	04/2009/M/2006	04/2009/M/2097	04/2010/J/0034	04/2010/J/0131	04/2010/O/0130	
04/2009/M/0025	04/2009/M/2007	04/2009/M/2098	04/2010/J/0035	04/2010/J/0132	04/2010/O/0152	
04/2009/M/0027	04/2009/M/2008	04/2009/M/2099	04/2010/J/0042	04/2010/J/0133	04/2010/O/0177	
04/2009/M/0029	04/2009/M/2009	04/2009/M/2100	04/2010/J/0043	04/2010/J/0134	04/2010/O/0183	
04/2009/M/0030	04/2009/M/2010	04/2009/M/2101	04/2010/J/0044	04/2010/J/0140	04/2010/O/0198	
04/2009/M/0034	04/2009/M/2011	04/2009/M/2102	04/2010/J/0045	04/2010/J/0141	04/2010/O/0207	
04/2009/M/0035	04/2009/M/2012	04/2009/M/2103	04/2010/J/0046	04/2010/J/0142	04/2010/O/0236	
04/2009/M/0040	04/2009/M/2013	04/2009/M/2108	04/2010/J/0047	04/2010/J/0143	04/2010/O/0243	
04/2009/M/0041	04/2009/M/2016	04/2009/M/2112	04/2010/J/0048	04/2010/J/0146	11/2009/I/0113	
04/2009/M/0043	04/2009/M/2017	04/2009/M/2116	04/2010/J/0050	04/2010/J/0148	11/2009/J/0168	
04/2009/M/0045	04/2009/M/2018	04/2009/M/2124	04/2010/J/0053	04/2010/J/0149	11/2009/M/2057	
04/2009/M/0046	04/2009/M/2019	04/2009/M/2125	04/2010/J/0054	04/2010/J/0150	11/2009/M/2058	
04/2009/M/0047	04/2009/M/2020	04/2009/M/2137	04/2010/J/0055	04/2010/J/0151	18/2010/J/0113	
04/2009/M/0051	04/2009/M/2021	04/2009/M/2138	04/2010/J/0056	04/2010/J/0154	21/2009/M/0001	
04/2009/M/0060	04/2009/M/2022	04/2009/M/2139	04/2010/J/0057	04/2010/J/0158	21/2009/M/0002	
04/2009/M/0061	04/2009/M/2023	04/2009/M/2140	04/2010/J/0058	04/2010/J/0160	21/2009/M/0003	
04/2009/M/0062	04/2009/M/2030	04/2009/M/2143	04/2010/J/0061	04/2010/J/0163	21/2009/M/0004	
04/2009/M/0063	04/2009/M/2032	04/2009/M/2148	04/2010/J/0063	04/2010/J/0164	21/2009/M/0005	
04/2009/M/0066	04/2009/M/2033	04/2009/M/2153	04/2010/J/0064	04/2010/J/0166	21/2009/M/0006	
04/2009/M/0068	04/2009/M/2034	04/2009/M/2155	04/2010/J/0065	04/2010/J/0168	21/2009/M/0007	
04/2009/M/0079	04/2009/M/2037	04/2009/M/2167	04/2010/J/0067	04/2010/J/0174	21/2009/M/0009	
04/2009/M/0082	04/2009/M/2038	04/2009/M/2170	04/2010/J/0068	04/2010/J/0176	21/2009/M/0011	
04/2009/M/0089	04/2009/M/2040	04/2009/M/2172	04/2010/J/0072	04/2010/J/0178	21/2009/M/0013	
04/2009/M/0092	04/2009/M/2041	04/2009/M/2173	04/2010/J/0073	04/2010/J/0179	21/2009/M/0014	
04/2009/M/0093	04/2009/M/2042	04/2009/M/2175	04/2010/J/0075	04/2010/J/0180	21/2009/M/0015	
04/2009/M/0094	04/2009/M/2045	04/2010/I/0004	04/2010/J/0079	04/2010/J/0181	21/2009/M/0016	
04/2009/M/0095	04/2009/M/2046	04/2010/I/0005	04/2010/J/0081	04/2010/J/0184	21/2009/M/0017	
04/2009/M/0098	04/2009/M/2047	04/2010/I/0006	04/2010/J/0082	04/2010/J/0185	21/2009/M/0018	
04/2009/M/0100	04/2009/M/2050	04/2010/I/0007	04/2010/J/0083	04/2010/J/0187	21/2009/M/0019	
04/2009/M/0105	04/2009/M/2053	04/2010/I/0008	04/2010/J/0084	04/2010/J/0188	21/2009/M/0021	
04/2009/M/0109	04/2009/M/2055	04/2010/I/0060	04/2010/J/0085	04/2010/J/0189	21/2009/M/0022	

ANEXO 7

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE (1) (€)	
11/2009/J/0214	FORINSUR, S.L.	201.010,50	
14/2009/J/333 (0001)	FAASA AVIACIÓN, S.A.	1.101.627,86	(*)
14/2009/M/0159	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	33.602,00	
14/2009/M/2236	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	15.620,00	
21/2009/M/59	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER "CAMINAR"	25.201,50	(*)
23/2009/M/2057	MAUDE LINARES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	76.692,00	
29/2009/I/0251	PÉREZ Y CUEVAS CONSULTORES, S.L.	103.812,00	
29/2009/M/0060	JOSÉ Fº OLVERA MALDONADO (ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA)	216.876,00	
29/2009/M/2014	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	83.289,00	
29/2009/M/2311	COMPUTER SOFT, S.A.	109.426,50	
41/2009/M/0142	INAVAR FORMACIÓN, S.L.	45.792,00	
41/2009/M/2011	SERGIO RUIZ LARA	76.692,00	
41/2009/M/2224	CENTER FOR CROSS CULTURAL	62.601,75	
98/2009/EX/0002	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	8.962.792,00	
98/2009/F/2296	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	123.889,50	
98/2009/J/0005	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	15.849.606,00	
98/2009/J/0217	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	8.021.823,00	
98/2009/J/0321	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	7.992.276,70	(*)
98/2009/M/0046	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	895.305,00	
98/2009/M/0081	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	2.997.554,25	(*)
98/2009/M/2017	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTESEL, S.L.	492.186,00	(*)
98/2009/M/2068	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	145.752,00	
98/2009/M/2111	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	3.047.780,25	(*)
98/2009/M/2149	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	1.085.946,25	(*)
98/2009/N/0001	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	24.577.231,59	(*)
18/2009/I/0358	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DIFUSIÓN DEL ARTE CINE	81.315,00	
18/2009/M/0013	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	158.512,50	
18/2009/M/2262	CENTRO DE FORMACIÓN VIAL SAN FRANCISCO	56.273,40	
98/2009/N/0002	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	1.350.000,00	
98/2009/N/0003	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	1.200.000,00	(*)
11/2010/J/0092	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	177.322,50	
11/2010/J/0189	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES	901.815,00	
14/2010/J/0068	INFORMÁTICA PACO SECILLA, C.B.	70.357,50	
14/2010/J/0230	CENTRO OPOSICIONES ALCÁNTARA, S.L.	340.770,00	
14/2010/J/0411	ACCIÓN LABORAL	156.502,50	
23/2010/I/0316	PKSX APRENDIA, S.L.	105.750,00	
23/2010/J/0201	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	50.085,00	
29/2010/I/0551	ASOCIACIÓN AXARQUICA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	60.390,00	
29/2010/J/0203	JUAN ALCAIDE BAEZ (AUTOESCUELA EUROCAR)	138.090,00	
29/2010/J/0295	ECUGESTIÓN SUR, S.L.	276.135,00	
29/2010/J/0401	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MALAGUETA. SEFORMA)	506.715,00	
29/2010/J/0531	PATRONATO HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	79.170,00	
41/2010/J/0141	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	264.003,75	
41/2010/J/0247	JOSÉ DEMETRIO LÓPEZ PAGUILLO	200.073,00	(*)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE (1) (€)
41/2010/J/0363	FUNDACIÓN REITSCHULE	472.185,00
41/2010/J/0485	INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	287.347,50 (*)
98/2010/D/1013	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	61.462,50
98/2010/I/15	ASOCIACIÓN PRO DESFAVORECIDOS	206.640,00
98/2010/J/145	DIASOFT FORMACIÓN, S.L.	1.352.287,50
98/2010/J/193	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	2.988.791,25
98/2010/J/256	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	1.369.131,75
98/2010/J/296	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	16.501.799,05
98/2010/J/310	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	16.487.559,00
98/2010/J/315	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	2.947.663,50
98/2010/J/415	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	22.061.160,00 (*)
98/2010/J/57	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	1.059.562,50
98/2010/N/2	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	24.321.223,95 (*)
18/2010/J/0163	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	571.945,00 (*)
18/2010/J/0567	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	124.020,00

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS

10008/CS/09	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	3.421.772,50
10013/CS/09	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA	299.910,00
10037/CS/09	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	661.149,00
10077/CS/09	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	3.421.752,50
10078/CS/09	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA	100.005,00
7001/CI/09	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	9.850.542,50
7002/CI/09	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	9.851.005,00
7004/CI/09	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	19.701.030,00
9008/CA/09	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	524.817,50
10026/CS/10	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AERONÁUTICAS	75.000,00
10047/CS/10	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA	149.690,00
10083/CS/10	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALMAZARAS	59.940,00
10100/CS/10	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	5.694.265,00
10101/CS/10	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	5.703.610,00
7001/CI/10	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	11.702.774,50
7010/CI/10	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	11.612.295,00
7014/CI/10	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	22.649.835,00
8001/CE/10	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	700.050,00
9013/CA/10	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS	79.950,00

Fuente: SAE.

Notas: (1) Estos importes proceden de la base de datos empleada para la selección de la muestra.

(*) En estos expedientes las resoluciones de concesión inicial recogen otros importes. Expediente 14/2009/J/333: 997.874 €; 21/2009/M/59: 33.602 €; 98/2009/J/321: 8.002.262,75€; 98/2009/N/0001: 25.000.000 €; 18/2010/J/163: 572.220€; 41/2010/J/247: 201.195€; 41/2010/J/485: 289.297,50€; 98/2009/M/81: 2.999.330,25€; 98/2009/M/2017: 502.986€; 98/2009/M/2111: 2.986.833,75€; 98/2009/M/2149: 1.123.156,75€; 98/2009/N/0003: 2.676.927,16€; 98/2010/J/415: 21.993.840 €; 98/2010/N/2: 24.999.954,50 €.

ANEXO 8

DETALLE DE LOS CURSOS CON PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

EXPEDIENTE	CURSOS
11/2009/J/0214	11-2, 11-3, 11-4, 11-5
14/2009/J/0001	14-2
14/2009/M/0159	14-1
14/2009/M/2236	14-2
21/2009/M/59	21-1
23/2009/M/2057	23-1
29/2009/I/0251	29-1
29/2009/M/0060	29-1
29/2009/M/2014	29-4
29/2009/M/2311	29-1
41/2009/M/0142	41-2
41/2009/M/2224	41-1
98/2009/F/2296	11-1
98/2009/J/0005	14-042 y 41-119
98/2009/J/0217	21-362
98/2009/J/0321	11-074 y 04-013
98/2009/M/0046	41-44
98/2009/M/0081	11-048
98/2009/M/2017	29-9
98/2009/M/2068	41-14
98/2009/M/2111	23-213
98/2009/M/2149	23-46
98/2009/N/0001	04-1, 21-30,23-1052
18/2009/I/0358	18-1
18/2009/M/0013	18-1
18/2009/M/2262	18-2
11/2010/J/0092	11-13
11/2010/J/0189	11-28
14/2010/J/0068	14-7
14/2010/J/0230	14-6
14/2010/J/0411	14-3
29/2010/I/0551	29-1
29/2010/J/0203	29-13
29/2010/J/0295	29-9
29/2010/J/0401	29-17
98/2010/I/15	11-5
98/2010/J/256	11-27
98/2010/J/296	18-0628, 21-0551,21-78, 21-639, 21-642, 41-655
98/2010/J/310	41-475 y 41-0392
98/2010/J/315	41-0046
18/2010/J/0163	18-3
18/2010/J/0567	18-19

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS

10008/CS/09	Acción 1
10013/CS/09	Acción 1,17 y 22
10037/CS/09	Acción 1 (grupo 1) y acción 3 (grupo 1)
10077/CS/09	Acción 1 y 2
10078/CS/09	Acción 1
7001/CI/09	Acciones 18,175,400
7002/CI/09	Acciones 5,105,177,451
7004/CI/09	Acciones 32,33,93,94,95,13,183
9008/CA/09	Acción 5

ANEXO 9

EXPEDIENTES OBJETO DE SEGUIMIENTO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
11/2004/J/121	ACADEMIA BAHÍA , S.L.	124.365,00
11/2004/J/202	INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN	243.171,75
41/2004/J/016	MEDIANO GARCÍA, S.L.	62.484,00
41/2004/J/104	MARIA DOLORES SANTERO GARCÍA	89.911,50
41/2004/J/199	ASOCIACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA AUTOMOCIÓN	120.487,50
41/2004/J/509	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	51.528,32
108/2004	CEA	8.434.550,00
107/2004	CCOO ANDALUCÍA	4.217.285,00
106/2004	UGT ANDALUCÍA	4.217.291,00
101/2004	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	167.942,50
TOTAL		17.729.016,57

Fuente: SAE

ANEXO 10.1

RESUMEN DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS POR EXPEDIENTE

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS

Nº Expediente	Incidencias	Nº Expediente	Incidencias
11/2009/J/0214	7,19,20,21,27 y 32	11/2010/J/0092	2,3,19,20,22,27,30,38 y 39
14/2009/J/333	6,7,8 19,20,34 y 39	11/2010/J/0189	2,3,7,19,20,21,24,26,27,31,34 y 39
14/2009/M/0159	14,17,20,21,27,30,34 y 39	14/2010/J/0068	2,3,20,31, 32 y 40
14/2009/M/2236	2,20,22,27,29, 39 y 41	14/2010/J/0230	2,3,8,20,28 y 32
21/2009/M/059	2,3,19,21,27,32 y 34	14/2010/J/0411	1,2,11,20,22 y 39
23/2009/M/2057	2,20,22,27,32 y 38	23/2010/I/0316	2,7,20,22,27,32 y 33
29/2009/I/0251	2,22,23,27,29,32,33 y 39	23/2010/J/0201	2,3,6,20 y 22
29/2009/M/0060	2,3,19,37 y 39	29/2010/I/0551	2,11,12,13,14,15,16,18, 20,21,27,33 y 39
29/2009/M/2014	2,19,20,22,27,30,37,38 y 39	29/2010/J/0203	2,3,20,23 y 31
29/2009/M/2311	2,19,20,21,27,37,38 y 39	29/2010/J/0295	2,3,20,21,23 y 39
41/2009/M/0142	2,3,19,20,22,26,30,38 y 39	29/2010/J/0401	2,7,8,10,19,20,22,23,27,28,29,30,32,37,38 y 39
41/2009/M/2011	2,20 y 21	29/2010/J/0531	2,3,20 y 22
41/2009/M/2224	2,20,22,34 y 39	41/2010/J/0141	2,3,5,7,20 y 21
98/2009/EX/0002	6,7,8,22 y 24	41/2010/J/0247	2,3,7,9,10,20 y 21
98/2009/F/2296	2,19,20,21,27,32, 34 y 35	41/2010/J/0363	2,3,7,20 y 21
98/2009/J/0005	2,6,7,8,9,10,11,13,14,17,18,21,22,24,27,29,31,32,34,37, 39 y 40	41/2010/J/0485	2,3,5,7,9,11,20 y 21
98/2009/J/0217	2,6,7,8,9,10,11,13,22,25,27,32,34, 39 y 40	98/2010/D/1013	1,2 y 21
98/2009/J/0321	4,5,6,7,9,10,11,20,22,25,27,30,32, 39 y 41	98/2010/I/0015	2,6,9,20,27, 39 y 41
98/2009/M/0046	2,3,4,5, 6,7,9,10,22,25,27,32,38, 39 y 40	98/2010/J/0145	2,3,5,6,7,9 y 20
98/2009/M/0081	2,3,5,7,9,10,11,22,23,37,38 y 39	98/2010/J/0193	2,3,6,7,9 y 20
98/2009/M/2017	2,4,7,9,10,23,28,30,32 y 39	98/2010/J/0256	2,3,6,7,9,20 y 22
98/2009/M/2068	2,19,20,27,28 y 32	98/2010/J/0296	3,6,7,9,20 y 22
98/2009/M/2111	2,5,6,7,9,10,11,13,19,22,23,26,38, 39 y 40	98/2010/J/0310	3,4,5,6,7,9,11 y 20
98/2009/M/2149	2,5,7,9,10,20,22,23,27,32,37,38 y 39	98/2010/J/0315	3,5,6,7,9,19,20, 21 y 22
98/2009/N/0001	2,3,4,5,7,9,10,21,22,24,34 y 39	98/2010/J/0415	3,6,7,9,20 y 21
18/2009/I/0358	2,3,14,15,16,20,21,22 y 23	98/2010/J/0057	2,3,6,7,20 y 22
18/2009/M/0013	2,3,19,20,27 y 30	98/2010/N/0002	3,6,7, 9 y 24
18/2009/M/2262	2,19,20,21,25,29,32,38 y 39	18/2010/J/0163	2,3,7,9 y 20
98/2009/N/0002	3,20 y 27	18/2010/J/0567	2,3,5,7,20,22,23,29 y 32
98/2009/N/0003	3,6,7,20 y 21		

ANEXO 10.2

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS	
Nº Expediente	Incidencias
10008-CS/09	2,5,6,9,11,21,24,25,27,30 y 32
10013-CS/09	2,4,8,9,14,15,16,18,20,27,29,30,32,34,37,38 y 39
10037-CS/09	2,5,6,9,10,11,13,14,15,18,20,27,29,30,32, 39 y 40
10077-CS/09	2,4,5,9,11,13,24,27,29,30,32 y 39
10078-CS/09	5,9,14,15,16,18,20,21,24,27,29,30,32 y 38
7001-CI/09	6,9,11,14,15,18,19,20,22,24,25, 27,37, 39 y 40
7002-CI/09	4,5,6,9,10,11,13,14,15,16,18,19,21,22,24,27,29, 30 y 41
7004-CI/09	5,6,8,9,10,11,13,19,21,22,24,27,29,31,32,37, 39, 40 y 41
9008-CA/09	2,4,5,6,9,10,14,15,18,23,24,29 y 30
10026-CS/10	2,5,7,9,19 y 22
10047-CS/10	5,9,19,20 y 21
10083-CS/10	1,2,5,9,14,15,18,19,20 y 22
10100-CS/10	4,5,6,7,9,11,14,15,18,20 y 22
10101-CS/10	2,6,7,9,11 y 20
7001-CI/10	2,5,6,7,9,11,19 y 20
7010-CI/10	4,6,7,9,11,13, 19 y 20
7014-CI/10	5,6,7,9,14,17,18,19 y 20
8001-CE/10	2,4,5,6,7,9,11,12,13,19,20 y 21
9013-CA/10	1,2,4,5,9,20 y 21

DETALLE INCIDENCIAS

- 1 Solicitud extemporánea.
- 2 Control interno (exentos de acreditación): no consta alguna de la documentación acreditativa de no ser deudor de ingreso de derecho público (SS, tributos y reintegro).
- 3 Incumplimiento del plazo de resolución y notificación (3 meses desde la fecha de entrada solicitud).
- 4 Solicitud de modificación de la resolución fuera del plazo establecido (aparición circunstancias y siempre antes del fin de ejecución).
- 5 La solicitud de la modificación no está suficientemente fundamentada.
- 6 Resolución de modificación emitida incumpliendo plazo previsto (un mes desde solicitud de modificación).
- 7 Retraso en el inicio de los cursos y/o prórroga en el periodo de ejecución de los cursos.
- 8 Ampliación-prórroga del plazo de justificación (específicamente no como consecuencia de ampliación plazo de ejecución).
- 9 Modificación del plan o programa formativo inicial (contenido, forma, lugar de impartición, altas, bajas, etc.).
- 10 Se aprueban las modificaciones de las resoluciones iniciales por comisión mixta en lugar de por resoluciones de modificación.
- 11 Actividad formativa subvencionada impartida por entidad vinculada.
- 12 No consta la preceptiva autorización para la impartición por entidad vinculada/ silencio positivo.
- 13 No consta la solicitud y/o aceptación de la vinculación.
- 14 Actividad formativa subvencionada subcontratada.
- 15 No consta la preceptiva autorización para la subcontratación/silencio positivo.
- 16 No consta la solicitud de la subcontratación.
- 17 La respuesta en relación con la subcontratación (autorización o denegación) se emite incumpliendo el plazo previsto (15 días desde la solicitud de la autorización).
- 18 No consta en el expediente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del art.29 LGS o dichos requisitos se incumplen.
- 19 Ausencia de justificación parcial (siempre que lo prevea).
- 20 Retraso en el cobro del anticipo de la subvención (a partir de 90 días).
- 21 No constan alguno de los certificados contables de haber incorporado a la contabilidad del beneficiario la subvención.
- 22 Se incumple el plazo de presentación de alguno de los certificados contables (un mes desde el cobro material).
- 23 Se incumple el plazo de presentación de la justificación final (3 meses desde la finalización de los cursos).
- 24 No consta en el expediente toda la documentación justificativa (relación de gastos, memoria actuación y certificado auditor) según los formatos establecidos desde el SAE esta resulta incompleta.
- 25 Gastos no elegibles.
- 26 Gastos de periodos no elegibles.
- 27 Conceptos de gastos en cuenta justificativa genéricos.
- 28 No se respeta el límite del gasto del certificado del auditor (3%), de los costes indirectos (20%), evaluación (5%) o formadores (mínimo 40%).
- 29 No constan los criterios de reparto de costes indirectos o asociados, o dichos criterios no son objetivos y claros.
- 30 Elevados importes de material didáctico y/o sin justificación del consumo de cada curso.
- 31 No hay constancia de la solicitud del mínimo de 3 ofertas para costes de obras (30.000 €) o suministros o servicios (12.000 €).
- 32 No hay un sistema de validación y estampillado en todas las facturas analizadas que identifique el expediente, la orden reguladora de las ayudas, las fuentes de financiación y % de imputación.
- 33 Cursos con compromiso de contratación, incumplimiento del nº o plazo de los contratos.
- 34 No hay constancia de la ficha preceptiva de contenidos o ésta se cumplimenta en fechas cercanas o iniciado el curso.
- 35 La publicidad del curso no especifica fuentes de financiación: FSE y de la JA.
- 36 No se cumplen las ratios establecidas en la norma de desempleados y ocupados en los cursos revisados de los expedientes.
- 37 No se han realizado visitas de seguimiento del SAE en los cursos revisados de los expedientes.
- 38 No consta cuestionario de evaluación.
- 39 No consta el informe de inserción laboral/impacto de los cursos revisados en los expedientes
- 40 Los conceptos de las facturas resultan genéricos, sin detalle del gasto.
- 41 El perceptor no ha facilitado alguna de las facturas requeridas.

ANEXO 11

DETALLE DE GASTOS NO ELEGIBLES

Expediente	Curso muestra	Identificación de la factura	Naturaleza del gasto	Importe según factura (€)	Motivos para considerarlo no elegible
98/2009/J/0321	04-013	213/F	Auditoría cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza no elegible
98/2009/J/217	31-362	10323774	Asesoramiento jurídico	5.664,00	Naturaleza no elegible
7001-CI-09	Acción 18	A 1048	Material didáctico (compra de 3000 estatutos de los trabajadores)	4.680,00	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
		174	Auditoría cuentas anuales 2010	22.682,74	Naturaleza no elegible
		213	Auditoría cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza no elegible
	Acción 400	407997	Indemnización trabajadora	2.121,95	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
10008-CS-09	Acción 001	2011-13/1	Material fungible	42.190,20	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
		2011/13-2	Material didáctico	24.559,76	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008.
		213/C 214/C	Auditoría de las cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza del gasto no elegible
98/2009/M/46	41-44	65	Amortización aula multimedia	8.057,12	Criterios de amortización no adecuados
		1000010217	Medios didácticos y consumibles	2.100,00	Material inventariable (importes unitarios elevados).
18/2009/M/2262	18-2	19728, 384509, 550302, 715990	Gasóleos y lubricantes	1.713,00	Facturas de gasoil sin identificar modelo ni matrícula vehículo
		100185	Bomba inyectora	834,00	Factura de taller que no refleja el modelo ni la matrícula del vehículo

DETALLE DE GASTOS DE PERIODOS NO ELEGIBLES

Expediente	Curso muestra	Identificación de la factura	Importe según factura (€)	Motivos para considerarlo no elegible
11/2010/J/189	11-28	2010/1589	5.050,40	Factura con fecha 24/11/2010, anterior a la resolución de concesión de 20/12/2010
41/2009/M/142	41-2	03/2010; 04/2010	776,00	Alquileres de instalaciones de meses anteriores al inicio del curso

ANEXO 12

EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO. FACTURAS NO FACILITADAS y GASTOS NO ELEGIBLES

RELACIÓN DE FACTURAS SOLICITADAS NO FACILITADAS

Expediente	Curso	Factura o detalle del gasto	Importe(€)
41/2004/J/199	Curso 41-3	Factura nº 1 honorarios docente	21.600,00
		Factura nº 1 honorarios docente	30.50,13
41/2004/J/509	Curso 41-1	Factura nº 3 material didáctico	244,01
		Factura nº 26 de suministros	292,02
		Gasto nº 6, subgrupo 10	6.812,68
		Gasto nº 4, subgrupo 10, Factura F050027	3.900,00
108/2004	Acción 68	Gasto nº 4, subgrupo 09 , Factura nº 40	240.000,00
		Factura nº 2, subgrupo 01	69.984,00
		Factura nº 21, subgrupo 04	29.724,44
106/2004	Acción 118	Factura nº 9/06/SE	170.919,43
		Factura nº 50007	8.000,00
		Factura nº POL02.023326	57,36
107/2004	Acción 98, grupo 6	Factura nº 119	212,76
		Factura nº 1513/04	111,94
		Factura nº 053/04E	1.924,30
TOTAL			553.782,94

DETALLE GASTOS NO ELEGIBLES

Expediente	Curso	Factura o detalle del gasto	Importe (€)
41/2004/J/016	Curso 41-1	Cuotas de Seguridad Social Autónomo	1.033,11
		Facturas nº 1 y 2 de honorarios docente	2.600,00
41/2004/J/104	Curso 41-2	14 Cuotas de Seguridad Social Autónomo	1.453,94
TOTAL			5.087,05

ANEXO 13

Resumen grado de implantación recomendaciones informe anterior

Conclusión/recomendación objeto seguimiento	Grado de implantación/subsanación			Medida	Observaciones
	Total	Parcial	Ninguno		
De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económicos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, se corresponden con la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes. No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas transferencias financian bienes de inversión, que si constituyen dicho tipo de Transferencias. Se recomienda registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, esto es, como transferencias corrientes, tal y como ocurre en el Servicio de Empleo Estatal o en otras Comunidades Autónomas con similares competencias en este ámbito.			X		Continúan contabilizándose todas las transferencias destinadas a la formación profesional para el empleo fiscalizadas en el capítulo 7 de transferencias de capital del presupuesto de gastos de la agencia SAE. De la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado (2004), casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y solo, excepcionalmente, financian bienes de inversión. (§20)
La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este Informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización. No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas. Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no es posible aseverar una aplicación homogénea en los distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales).			X		Se sigue empleando de forma habitual el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen competitivo. Por otro lado, la orden reguladora de FPE de 2009 si bien contempla unos criterios de valoración en concurrencia competitiva, éstos resultan generales; además, se observa que la aplicación de los mismos con sus respectivas ponderaciones no se efectúa de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales. (§31 Y §34)
Se ha observado que la totalidad de los expedientes relativos a Formación Profesional Ocupacional carecían de algunos documentos relevantes, si bien fueron aportados con posterioridad (con la salvedad de las justificaciones parciales a 31 de diciembre de 2004). Se recomienda mejorar la custodia y archivo de los expedientes relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.			X		Se han puesto de manifiesto debilidades de archivo de la documentación, así como la ausencia de la justificación parcial, cuando si estaba prevista. (§28 a §30 y §58)
Así mismo, de la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Formación para el Empleo se han deducido las siguientes incidencias:- En general, para la línea de Formación Profesional Ocupacional se aprecia una ausencia de regulación de determinados aspectos, así como un distinto tratamiento en las Delegaciones Provinciales del SAE, especialmente en lo referido a los criterios de control de las justificaciones de los fondos concedidos. Así, por ejemplo, en el ejercicio objeto de fiscalización no se precisaba el concepto de gastos subvencionables, ni el período al que dichos gastos deben corresponder. Si bien estos últimos extremos han sido parcialmente regulados con posterioridad mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, deberían ser objeto de una mayor precisión y de una aplicación más homogénea en las distintas Delegaciones Provinciales.		X		Los gastos subvencionables se concretan en el Anexo II de la Orden de 23 de octubre de 2009.	Si bien la Orden reguladora de 23 de octubre de 2009 concretó los gastos elegibles, de la revisión de los expedientes se observa disparidad de criterios en la interpretación y consideración de tales costes subvencionables, no aplicándose de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales. (§59)
Adicionalmente, se han detectado incidencias específicas de determinados expedientes consistentes en: Inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, en el supuesto de compromiso de contratación de alumnos de Formación Profesional Ocupacional, incumplimiento de la duración mínima de dichos contratos, no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación, imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.			X		De la revisión de la muestra de expedientes de 2009 y 2010 se concluye que persisten la mayoría de las incidencias detectadas en 2004 (apartado 5 y anexo 10).
Se recomienda mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.			X		Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para FPE tales como: debilidades en la aplicación informática de gestión de estas ayudas y falta de uniformidad en los procedimientos aplicados por los distintos órganos gestores

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES ENTES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS			No consideración alegación	TOTAL
	Totalmente	Parcialmente	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc....	Aceptación del hecho/Adopción de medidas		
Cª de Educación, Cultura y Deporte							
Alegación nº 1			X				1
Alegación nº 2			X				1
Alegación nº 3			X				1
Alegación nº 4			X				1
Alegación nº 5					X		1
Alegación nº 6		X					1
Alegación nº 7					X		1
Alegación nº 8					X		1
Alegación nº 9					X		1
Alegación nº 10			X				1
Alegación nº 11					X		1
Alegación nº 12			X				1
Alegación nº 13		X					1
Alegación nº 14			X				1
Alegación nº 15			X				1
Alegación nº 16	X						1
Alegación nº 17			X				1
Alegación nº 18			X				1
Alegación nº 19		X					1
Alegación nº 20					X		1
Alegación nº 21					X		1
Alegación nº 22					X		1
Alegación nº 23				X			1
Alegación nº 24					X		1
Alegación nº 25			X				1
Alegación nº 26				X			1
Alegación nº 27			X				1
Alegación nº 28					X		1
Alegación nº 29				X			1
Alegación nº 30					X		1
Alegación nº 31				X			1
Alegación nº 32			X				1
Alegación nº 33					X		1
Alegación nº 34		X					1
Alegación nº 35				X			1
Alegación nº 36					X		1
Alegación nº 37				X			1
Alegación nº 38			X				1
Alegación nº 39					X		1
Alegación nº 40					X		1
Alegación nº 41						X	1
TOTAL	1	4	14	6	15	1	41

Con base en lo establecido en el punto 76 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas, no han sido consideradas alegaciones los argumentos presentados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la codificación de incidencias del anexo 10 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 18 (NO ADMITIDA)

La primera relación de expedientes fue facilitada a la Cámara de Cuentas con carácter previo al inicio de los trabajos. Una vez comenzó el trabajo de campo con el órgano gestor se facilitó el listado completo, incluidos los expedientes que constan en el anexo 6 del informe. Del análisis de la relación de expedientes del citado anexo, puede observarse que son fundamentalmente todos los expedientes de la provincia de Almería, y que puede haberse debido a un error en el envío inicial, pero que fue facilitado al equipo auditor inmediatamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar el hecho puesto de manifiesto en el informe. Cabe realizar las siguientes observaciones:

- Por un lado, la alegación hace referencia a una base de datos completa facilitada al inicio de los trabajos de campo, de la que en ningún momento se ha tenido constancia. De hecho, las discrepancias surgieron al solicitarse por parte de la CCA el detalle de las solicitudes atendidas y subvenciones ejecutadas en los ejercicios fiscalizados. Esta nueva información, aportada a mediados de los trabajos de campo, puso de manifiesto diferencias respecto a la población de expedientes, resultando incompletas ambas bases de datos.
- Por otro lado, el reparo formulado se refiere únicamente a las discrepancias entre las bases de datos. No obstante, la limitación al alcance recogida en el informe se fundamenta además en las diferencias de éstas respecto al contenido de los expedientes, así como en las debilidades de control interno descritas en el punto 27 del informe.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 20 (NO ADMITIDA)

Se engloban en cap. VII porque se consideran inversión en capital humano. Hay que tener en cuenta el Anexo por Programas y los respectivos Códigos de Proyecto de las distintas Leyes de Presupuestos aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este criterio contable es el aplicado por la Cámara de Cuentas; en el punto 20 del informe se recoge que tanto el PGCP, como el documento nº 4 de los principios contables públicos de la IGAE y las Normas Internacionales de Contabilidad, asocian las subvenciones/transferencias de capital a la formación bruta de capital fijo. Las actividades subvencionadas tienen, en casi todos los casos analizados, naturaleza de operaciones corrientes. Además, tanto el Servicio Público de Empleo Estatal como los servicios equivalentes de otras CCAA, recogen los fondos destinados a la formación dentro del capítulo IV "Transferencias Corrientes".

Por otro lado, en el punto 102 del informe se realiza el seguimiento a una conclusión y recomendación del informe de 2004, que ya se pronunciaba en este mismo sentido.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 24 (NO ADMITIDA)

El informe se basa en los indicadores operativos incluidos en el presupuesto del SAE, como indicadores de seguimiento de resultados.

Por su parte, la evaluación del subsistema de FPE está regulada normativamente a nivel estatal en el artículo 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, donde se establecen dos niveles de evaluación complementarios: las evaluaciones específicas realizadas por cada una de las administraciones en sus respectivos ámbitos de gestión, y una evaluación del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo, coordinada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Plan Anual de Evaluación.

Al amparo de tal previsión, el SEPE, junto con las CC.AA. ha llevado a cabo tal evaluación, para lo cual se han consensado los indicadores a medir. Dicho plan se encuentra publicado en la página web del sistema nacional de empleo.

Por su parte, en Andalucía, al amparo de lo previsto en el Objetivo estratégico 7 del II Plan Andaluz de FP (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2011 y publicado en el BOJA 21 de 1 de febrero de 2012), para lo cual se han definido en el mismo 3 objetivos operativos y 11 medidas concretas en ese ámbito.

En los ejercicios 2009 y 2010 se llevó a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones formativas a través de la herramienta "SEVAL" a la que se accedía a través de la web del SAE Actualmente, en el Portal de la FPE de Andalucía

(<http://portal.ced.juntaandalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo/planes-deevaluacion-de-la-fpe>) existe un apartado denominado "Planes de Evaluación de la FPE, para llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con el fin de asegurar su eficacia y la adecuación permanente de la misma a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comenta de forma general aspectos relacionados con el concepto "evaluación", sin manifestarse de forma concreta sobre las debilidades puestas de manifiesto en este punto, incluido en el epígrafe "Análisis presupuestario y cumplimiento de objetivos del programa 3.2.D Formación para el Empleo". La mayoría de las consideraciones efectuadas en la propia alegación se recogen en el apartado 5.6 del informe "Evaluación e impacto de la formación".

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 26 (NO ADMITIDA)

Las tres entidades mencionadas son entidades multiprovinciales con centros en todas las provincias, con una capacidad de gestión acorde al número de acciones concedidas.

En cuanto a la formación de ocupados, el RD 395/2007 establecía en las convocatorias analizadas, en su artículo 24. 3a) como únicos beneficiarios posibles de los planes intersectoriales a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito estatal y las más representativas en el ámbito autonómico.

Las citadas entidades contaban con una red importante y consolidada de centros inscritos y acreditados en materia de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con los criterios técnico-jurídicos dispuestos en la Orden de 23 de octubre de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 214, de 3 de noviembre) en todo el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Además, respecto a los agentes económicos y sociales, al tratarse de firmantes de los acuerdos de Concertación Social y del grado de representatividad de los mismos reconocido por la Legislación Laboral vigente, la normativa reguladora les reconoce un papel esencial en la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo, sobre todo en la formación de oferta destinada prioritariamente a personas ocupadas, teniendo en cuenta lo dispuesto igualmente en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe. En éste se ofrecen datos objetivos facilitados por el SAE sobre los principales perceptores de subvenciones y cursos impartidos.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 27 (NO ADMITIDA)

Se está construyendo un nuevo sistema de gestión de la información único, que englobe ambos sistemas informáticos. La construcción de dicho sistema es sumamente complejo, ya que es fundamental que englobe en una única aplicación, todo lo relativo a la gestión y tramitación de las subvenciones y el seguimiento de los cursos y alumnos (en el que intervienen las entidades), así como la necesidad de su conexión con Hermes (SISPE), con el fichero de especialidades y el registro de centros y otros aplicativos informáticos, tanto de la Junta de Andalucía como del SEPE. Asimismo, ha de integrar la administración electrónica. Por ello, se ha considerado oportuno no migrar la información al nuevo sistema hasta su completa construcción, con el objeto de mantener la integridad de la información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe y señala la adopción de medidas al respecto.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 29 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...) Existe otro aplicativo informático, denominado "ICC"(acrónimo de "Inscripción de Centros Colaboradores") que gestiona los procedimientos administrativos de inscripción y acreditación de centros y entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo. Además, dicho dispositivo nutre, a través de la página web-Portal de la FPE en Andalucía, el denominado "Mapa de Recursos de FPE" donde, con las limitaciones que establece la normativa sobre protec-

ción de datos de carácter personal, figuran los centros inscritos y acreditados para general conocimiento de la ciudadanía, pudiéndose consultar en el Portal web de la FPE (http://portal.ced.juntadeandalucia.es/educación/webportal/web/formación-profesional-empleo/centros-y-entidades_colaboradoras). Por otro lado los expedientes de inscripción y acreditación, y por tanto las resoluciones de las mismas, obran en los correspondientes Servicios de Formación. Además, igualmente, contiene y nutre el "Fichero Andaluz de Especialidades Formativas"

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la primera parte de la alegación, incorporando un nuevo párrafo con la matización propuesta.

En cuanto a la segunda parte de la alegación, recoge una serie de comentarios generales sobre el procedimiento de inscripción y acreditación que no guardan relación directa con el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30 (NO ADMITIDA)

Esta cuestión ha sido ya subsanada, en cuanto que, desde el año 2012 todos los requerimientos se hacen por escrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la incidencia recogida en el informe (que los requerimientos de documentación al beneficiario se realizan en numerosos casos verbalmente y no por escrito).

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 31 (NO ADMITIDA)

Tanto el Decreto 335/2009 de 22 de septiembre por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, como la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla, como normativa vigente en Andalucía para la gestión de las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo fueron aprobados en el marco de la Ley General de Subvenciones, tras los trámites oportunos, y por tanto con todos los informes preceptivos correspondientes. El régimen de concurrencia competitiva se encuentra dentro de las previsiones establecidas por la propia Ley General de subvenciones y por tanto, el procedimiento seguido para la aprobación de las ayudas mencionadas se encuentra dentro del marco legislativo vigente. Por otra parte, hay que destacar que la programación formativa dirigida a personas desempleadas correspondiente al ejercicio 2009 se realizó en gran medida al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo (Plan Memta), que preveía en su artículo 4 que el régimen de concesión para TODAS las ayudas reguladas en la misma era el de concurrencia no competitiva. Ello explica el porcentaje de subvenciones concedidas en el año 2009 en régimen de concurrencia no competitiva. En las próximas convocatorias se va a establecer con carácter general como procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y trata de justificar los datos ofrecidos en el informe sobre subvenciones concedidas en 2009 y 2010 mediante concurrencia no competitiva. También informa que en las próximas convocatorias se va a establecer con carácter general como procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

En relación con esta cuestión, cabe indicar que en el informe que elaboró la Cámara de Cuentas de determinadas áreas del SAE referido al ejercicio 2004, ya se señalaba que no se empleaba el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones. De ahí, que en el seguimiento de recomendaciones sobre dicho informe efectuado en el presente trabajo (apartado 6 y anexo 13) se concluya que no se ha subsanado dicha incidencia.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)

Remisión al apartado anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran las observaciones de la alegación anterior.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 33 (NO ADMITIDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Orden reguladora de estas ayudas (23 de octubre de 2009) podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas en los planes de carácter intersectorial las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial que, estando inscritas en el registro de asociaciones empresariales y sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones laborales, tengan el carácter de más representativas en el ámbito autonómico. Esta condición solamente la cumple CEA, UGT y CCOO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe. El criterio recogido en la misma no coincide con lo dictado por las Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2012 y de 7 de noviembre de 2012, citadas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 34 (NO ADMITIDA)

En cuanto a los criterios de valoración de las subvenciones, son los establecidos por la orden reguladora de las subvenciones de formación profesional para el empleo en Andalucía, que, tal y como se indicó anteriormente, es una norma aprobada conforme al procedimiento legalmente establecido, y tras la sustanciación de los oportunos informes preceptivos, y dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tal y como se indica en el informe provisional, es la convocatoria la que detalla las ponderaciones a utilizar en la baremación.

Como elementos de mejora puede indicarse que, en las convocatorias de 2011 se detallaron con mayor precisión la forma de valorar cada uno de los criterios y se estableció una herramienta de uso común por todas las comisiones de valoración por lo que se seguirá abordando es estos procesos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo manifestado en el informe ya que señala que los criterios de valoración son los recogidos en la orden reguladora de las ayudas y que se detallan en las correspondientes convocatorias, afirmación contenida en el propio informe. No se manifiesta de forma concreta sobre las incidencias detectadas: la generalidad de los criterios y su falta de correlación directa con los establecidos en la normativa estatal.

En la segunda parte de la alegación, se señalan aspectos de mejora de la convocatoria de 2011.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 35 (NO ADMITIDA)

Hay que indicar que todas las entidades son entidades colaboradoras, y, por tanto, puede comprobarse dicha información en los registros de los que se dispone.

Por otro lado para la valoración de la gestión de expedientes anteriores se realizan por los/as técnicos del Servicio que realizan el seguimiento de las acciones formativas en las distintas etapas, ejecución y liquidación y visitan las instalaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar el hecho detectado. De la revisión de los expedientes se desprende que no hay documentación acreditativa de los datos contenidos en las solicitudes, y que esta información es la empleada para la valoración de las mismas. Tampoco hay constancia de comprobaciones por parte del órgano gestor al respecto.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 36 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...) Lo concedido en relación con lo solicitado obedece a los criterios recogidos en las resoluciones de convocatoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la primera parte de la alegación, modificándose en dicho sentido el párrafo alegado.

Por lo que se refiere a la justificación de las diferencias entre lo solicitado y lo concedido, debe indicarse que lo que se recoge en el informe es que las mismas no se motivan por escrito en el

expediente. A ello hay que añadirle las debilidades puestas de manifiesto en relación con los criterios de valoración de las convocatorias (puntos 34 y 35).

Por otro lado, la alegación no se manifiesta sobre el reparto de créditos entre los distintos procedimientos de concesión (competitiva y no competitiva), así como entre las distintas modalidades de las ayudas.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 37 (NO ADMITIDA)

Desde el año 2009 se realiza por parte del Sistema de prospección permanente del mercado de trabajo, en base a una metodología previamente definida, un estudio de las necesidades de formación de los desempleados distribuida territorialmente por ATEs, que es publicada, y en base a la cual se realiza la programación, en los distintos ámbitos de concurrencia. Se tienen en cuenta los Informes y Datos estadísticos elaborados por "Argos" (así se conoce el Sistema de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía) cuyos datos se encuentran permanentemente actualizados y a disposición de la ciudadanía a través de la correspondiente página web del mismo "Argos" (<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/web/es/ARGOS/index.html>). Igualmente, se tiene en cuenta la detección de necesidades por Áreas Territoriales de Empleo ("ATEs") que agrupando centros de distinta tipología en función de los servicios a prestar y de los recursos humanos que les corresponden, se constituyen tomando como elemento de referencia las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. El Área Territorial de Empleo se configura como el marco geográfico de acceso a los servicios y la atención continuada a personas demandantes de empleo, empresas, futuras personas empleadoras, otras Administraciones y a las familias, que permite aportar la información necesaria para una adecuada planificación, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo en el territorio. La información y criterios correspondientes a las respectivas "ATEs" está disponible para general conocimiento en la web de la Oficina Virtual del SAE (<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/informacion/territorioDesarrolloLocal/areasTerritoriales/>)

Los criterios de valoración con respecto a las convocatorias de concesión de subvenciones en materia de FPE se contienen e hicieron públicas en las respectivas resoluciones de convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en las siguientes fechas, relativas a los ejercicios de los años 2009 y 2010, respectivamente:

- BOJA nº 216, de 5 de noviembre de 2009 (convocatorias desempleados, ocupados, acciones de investigación e innovación en la fpe)
- BOJA nº 105, de 3 de junio de 2009 (convocatoria para la concesión de subvenciones públicas del plan Extraordinario de mejora de la Empleabilidad de las personas demandantes de empleo- "Memta")
- BOJA nº 201, de 14 de octubre de 2009 (segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas del plan extraordinario de mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo- "Memta")
- BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2010 (desempleados)
- BOJA nº 147, de 28 de julio de 2010 (ocupados)

- BOJA nº 147, de 28 de julio de 2010 (ocupados en pymes, empresas de economía social y autónomos)
 - BOJA nº 146, de 27 de julio de 2010 (formadores y gestores de la fpe)
 - BOJA nº 211, de 28 de octubre de 2010 (colectivos con especiales dificultades de inserción-discapacitados e inmigrantes-, acciones de investigación e innovación en la fpe)
- Igualmente, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2008, de 23 de diciembre (BOJA nº 6, de 12 de enero de 2009) por la que se establecen directrices de gestión de ayudas en el marco del plan "Memta".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe, comenta los instrumentos empleados en la programación, pero no repara de forma concreta sobre las debilidades puestas de manifiesto en el informe: que no hay una programación única y coordinada de las provincias y servicios centrales, y que no se deja constancia por escrito de los análisis y criterios empleados para la programación de los cursos.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 38 (NO ADMITIDA)

La aprobación de los certificados de profesionalidad se realiza mediante la publicación de Reales Decretos en los que se determina para cada uno de ellos toda la información necesaria para su desarrollo (instalaciones, dotaciones, perfil de acceso, profesorado, contenidos...). Una vez publicados los Reales decretos, las entidades han de adaptar sus instalaciones, para cumplir con los requisitos de los mismos y poder acreditar los centros. La publicación de la mayoría de los certificados de profesionalidad vigentes se realizó en los años 2010 y 2011. A partir de su publicación, es necesario un plazo para que las entidades adapten los centros y se proceda a su acreditación. En las convocatorias 2011 se primó la programación de certificados de profesionalidad, incrementándose sustancialmente su número. Así, se significa que en la convocatoria 2011 el porcentaje de cursos subvencionados que eran conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se vio sensiblemente incrementado alcanzando el 15,30% y 30,10% en ocupados y desempleados, respectivamente, lo que da una media de un 22,70%. Abundando en lo anterior la programación subvencionada es el resultado de la concurrencia competitiva entre los proyectos. Muchas familias profesionales no se encontraban reguladas por Certificados de Profesionalidad en el momento de resolución de la convocatoria, sin que por ello dejaran de ser especialidades tendentes a cubrir necesidades formativas de nuestro tejido productivo. Es en los tres últimos años cuando se ha intensificado esta regulación a nivel estatal, de ahí la progresión en el porcentaje de especialidades programadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe, explica el procedimiento de aprobación de los certificados de profesionalidad y ofrece datos de 2011. Trata de justificar el dato objetivo ofrecido en el informe sobre cursos con certificados de profesionalidad en 2009 y 2010.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 42 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 44 (NO ADMITIDA)

En la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, se incluye un apartado específico para determinar los distintos supuestos de subcontratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, de hecho señala como posible mejora una instrucción aplicable a partir de 2011. Además, hay que indicar que a esta instrucción se hace referencia en el propio informe (punto 59).

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 47-49 (NO ADMITIDA)

La modificación de las acciones formativas subvencionadas obedece en la mayoría de los supuestos a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. En cuanto a las modificaciones del contenido, en la gran mayoría de los supuestos es debido a la falta de demanda de alumnado suficiente con el perfil requerido para la realización de la acción formativa.

Al respecto cabe apuntar que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 86, relativo a los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención establece que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El Reglamento de subvenciones permite la aceptación por el órgano gestor de justificaciones en las que se ponga de manifiesto una alteración o modificación entre las se pueden encontrar las objeto de observación sin que se haya producido el trámite de autorización administrativa. Por otro lado el Reglamento de los procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece una clara diferencia entre la ampliación de los plazos de ejecución, que no somete a limitación temporal por no ser plazo estrictamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación no cuestiona los datos recogidos en el informe. En los puntos 47 a 48 se ofrece un análisis de las modificaciones en las resoluciones iniciales de concesión; de este estudio

se concluye que éstas se dan en la mayoría de los expedientes revisados (68%). Además, de la documentación relativa a dicho trámite no se desprende el carácter excepcional aludido en la alegación.

Por otro lado, la alegación trata de justificar el incumplimiento puesto de manifiesto en el punto 49, citando el artículo 86 del RGS. Este precepto se refiere a modificaciones puestas de manifiesto durante la comprobación de las justificaciones por parte del órgano gestor, y no a las modificaciones derivadas de solicitudes del propio beneficiario.

A mayor abundamiento, el artículo 98 de la Orden de 23 de octubre de 2009, señala que las solicitudes de modificaciones serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión. En ningún caso pueden, por tanto, las Comisiones Mixtas aprobar dichas modificaciones, solamente proponerlas, según el artículo 12 de la orden citada.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 51 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

El procedimiento de selección de las acciones formativas del programa MEMTA, y una gran parte de la programación 2010 se realizó a través de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo mediante sondeo de las personas demandantes de empleo de nuestra comunidad, y los suscriptores de la carta de compromiso para la empleabilidad en el caso del programa MEMTA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo recogido en el informe, comenta quién fue el órgano encargado, solamente en alguno de los casos, de la captación (mediante sondeos y carta de compromiso en MEMTA) de los alumnos candidatos. A pesar de ello y con objeto de aclarar la redacción, se modifica ésta, haciendo mención exclusivamente a la fase de selección.

Por otro lado, la alegación no se pronuncia sobre los aspectos concretos recogidos en el informe acerca del procedimiento de selección: la inexistencia de un procedimiento estandarizado para todas las provincias y la aplicación de criterios objetivos.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 55 (NO ADMITIDA)

Teniendo en cuenta la información que nos remite el SAE y ante la complejidad y volumen de los expedientes objeto de revisión y justificación, proceso imprescindible para proceder a la liquidación de los mismos, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias como la que se están llevando a cabo en la actualidad por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con la elaboración de un plan de choque consistente en aumentar el número de efectivos en 74 funcionarios interinos más con la finalidad de poner al día los expedientes señalados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe e indica las medidas extraordinarias a adoptar para solventar la situación descrita en el informe.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 59 (NO ADMITIDA)

La Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, que, sí es de obligado cumplimiento para los técnicos encargados de la revisión de las justificaciones, y por tanto, surte efectos directos en las justificaciones que presentan las entidades, establece criterios fijos y uniformes que interpretan cada uno de los gastos elegibles de las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, así como de su criterio de imputación, en base a toda la normativa vigente de aplicación en la materia. Asimismo, indica detalladamente la forma en que los auditores, inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas, han de elaborar la cuenta justificativa y la documentación que han de verificar en el trabajo de elaboración de la misma, así como el proceso de estampillado de las facturas.

En aras de garantizar la homogeneidad de los criterios interpretativos de los distintos gestores de la Formación Profesional para el Empleo, se elevara al rango jurídico de Resolución de los contenidos de la citada Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, y su publicación en BOJA, así como su adaptación a la nueva normativa jurídica promulgada desde el año 2011 en materia de FPE, estableciendo el carácter de derecho imperativo de sus prescripciones. Actualmente nos encontramos en proceso de redacción de un manual de justificación que recoja de forma detallada la interpretación de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe y señala medidas de mejora.

La Instrucción 8/2011 de la Dirección Gerencia del SAE, citada en la alegación, no es aplicable en los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010); a pesar de ello, en el propio punto alegado se hace referencia a la misma. Por otro lado, dicha norma se tramitó como una instrucción interna para el órgano gestor, no siendo de obligado cumplimiento para el perceptor; aunque la alegación comenta la intención de modificar su rango normativo, no se aporta documentación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 60 (NO ADMITIDA)

En la instrucción indicada se ha incluido la información mínima que ha de contener la memoria de actuación.

En relación a los expedientes que se menciona estamos en fase de verificación y posterior liquidación en su caso para que el órgano gestor proceda al cierre de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe y señala que se tendrán en cuenta las incidencias mencionadas, ya que los citados expedientes se encuentran en periodo de verificación.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 62 (NO ADMITIDA)

En la instrucción 8/2011 se contempla expresamente la forma en que se realizará el estampillado, concretamente en su apartado UNDÉCIMO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el informe y vuelve a citar la Instrucción 8/2011 como medida de mejora.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)

A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, informa del inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisión al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 67-70 (NO ADMITIDA)

Con la publicación de la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, se ha pretendido homogeneizar tanto los procesos como la información contenida y el trabajo a desarrollar por parte de los Auditores de cuentas. En dicha instrucción se abordan detalladamente todas y cada una de las cuestiones que los apartados del informe provisional relativos al informe del auditor de cuentas ponen de manifiesto. Ahora bien, el hecho de que las justificaciones auditadas son justificaciones elaboradas con anterioridad a la instrucción, ha motivado la falta de homogeneidad en los criterios. Con la aprobación de la instrucción se ha pretendido subsanar todo ello.

A continuación se detallan los aspectos que contempla la citada instrucción:

- 1. Objeto y ámbito de actuación*
- 2. Régimen jurídico aplicable*
- 3. Conceptos generales:*
 - gastos subvencionables*
 - gastos no subvencionables*
 - IVA*
 - contabilidad*
 - subcontratación*

4. *Plazo de presentación de la justificación*
5. *Procedimiento de justificación ante el órgano gestor:*
 - *obligaciones de la entidad beneficiaria*
 - *actuaciones del auditor de cuentas*
6. *Costes subvencionables y criterios de imputación para las acciones formativas*
7. *Costes subvencionables y criterios de imputación de las acciones de investigación e innovación*
8. *Acreditación de los gastos y pagos por parte de la entidad beneficiaria*
9. *Liquidación de la subvenciones en el supuesto de formación de oferta*
10. *Subsanación de la documentación y procedimiento de reintegro*
11. *Estampillado de la documentación original*
12. *Conservación de la documentación*
13. *Entrada en vigor*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe en su segundo párrafo al señalar: “...el hecho de que las justificaciones auditadas son justificaciones elaboradas con anterioridad a la instrucción ha motivado la falta de homogeneidad en los criterios”. El resto de la alegación reproduce el índice de la ya citada Instrucción 8/2011, aprobada con posterioridad a los ejercicios fiscalizados y mencionada expresamente en el punto 59 del informe provisional.

Por otro lado, si bien figuran como párrafos alegados del 67 al 70, la alegación no se pronuncia expresamente sobre los puntos 69 y 70.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 69 (NO ADMITIDA)

No existe expediente con dicha nomenclatura, por lo que no pueden realizarse alegaciones a las observaciones señaladas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad indica que no puede realizar alegaciones por no existir la nomenclatura del expediente. Efectivamente, se produjo un error mecanográfico en este párrafo al transcribir los dos primeros dígitos del número de expediente. Por ello, se remitió, nuevamente, el 3 de diciembre de 2013, dicho punto del informe corregido, a fin de garantizar el derecho que le asiste en virtud del art.13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cualquier caso, llama la atención que la entidad justifique no poder alegar por el error en el número del expediente, ya que en distintas ocasiones ha sido advertida de los hechos descritos en el informe. Estos son los antecedentes al respecto:

- Durante el trabajo de campo se fueron comentado todas las incidencias. Además, en los anexos 7 y 10 del informe se relacionan los expedientes revisados y las incidencias de cada uno de ellos.
- El 3 de junio de 2013 se remitió un escrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo solicitando aclaración de varias cuestiones, entre ellas, las relativas a este expediente. No se recibió respuesta sobre el mismo.
- El 13 de septiembre de 2013 se remitió un correo electrónico preguntando nuevamente por este expediente, el cuál fue contestado ese mismo día.
- El 25 de septiembre de 2013 se envió una nueva solicitud de información sobre el expediente. Se recibió la respuesta el 3 de octubre de 2013.

Tras el escrito remitido por la CCA el 3 de diciembre, se ha recibido el 12 de diciembre de 2013 como documentación adicional, un informe del servicio de gestión y programación de la FPE que no contradice el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 71 (NO ADMITIDA)

El límite mínimo del 40% en el servicio externo docente se estableció en una convocatoria, motivado por una Resolución del SEPE para su ámbito de gestión. Ello se debe a la conveniencia de garantizar que la realización de la programación, al tratarse de acciones formativas, tenga la mejor calidad potenciando que los formadores sean personas bien cualificadas; por ello resulta necesario que perciban una retribución acorde con su capacitación profesional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce y justifica el contenido del informe. Hay que señalar, además, que el coste mínimo del 40% establecido en la Resolución del SEPE de 18 de noviembre de 2008 se refiere a la suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos, y no solo al servicio externo que apunta la alegación.

Por otro lado, no se pronuncia sobre las disparidades del coste de docencia detectadas en los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 72 (NO ADMITIDA)

A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre el inicio de los correspondientes procedimientos de revisión al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 75 (NO ADMITIDA)

Con carácter general, incluida la provincia de Málaga, las entidades son conecedoras y cumplen la obligación de aportar los certificados de incorporación de la subvención en la contabilidad del perceptor, con expresión del asiento contable y el número de expediente tanto del anticipo como del pago final. Se comprobará si la ausencia del mismo en alguno de los expedientes analizados se debe a que no estaban abonados en el momento de la visita y en caso contrario se procederá a su requerimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza un comentario general sobre el cumplimiento de la obligación de aportar los certificados contables por parte del perceptor. En los papeles de trabajo del equipo de auditoría hay constancia documental de la no existencia de dichos certificados en los expedientes reseñados (y cuyo detalle se recoge en el Anexo 10).

Por otro lado, en la alegación se justifica la ausencia de dichos certificados por la falta de pago; al respecto, cabe señalar que en todos los expedientes se ha verificado que sí procedía el correspondiente certificado, por haberse realizado algún pago de la ayuda.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)

Se procederá al inicio de expediente de reintegro para reclamación de los correspondientes intereses de demora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho descrito en el informe al indicar las medidas que se adoptarán al respecto.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)

El expediente 29/2009/1/251, se finalizó con resolución de expediente de reintegro, que fue abonado en periodo voluntario por la entidad con el correspondiente impreso 046. El expte 29/2010/551, se encuentra en fase de liquidación tras habersele efectuado requerimiento a la entidad. El expediente 23/2010/1/316 se encuentra en revisión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe. La única novedad en la situación administrativa de los expedientes citados es el abono del reintegro en uno de ellos, pero no remiten documentación acreditativa del mismo.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)

Dado que los cursos dirigidos a ocupados son de menor duración y en horario fundamentalmente de tarde, los recursos existentes no permiten realizar un seguimiento del 100%, se realiza de una muestra suficientemente significativa, y control expost de los cursos no visitados. El descenso porcentual de las visitas en los cursos correspondientes a la programación 2010 se debe al hecho de que la programación de dicho año casi duplicó la de los años precedentes por lo que con el mismo personal, y el mismo número de visitas el porcentaje al ser aplicado sobre un total mayor es necesariamente menor. Si consideramos que el tiempo dedicado a la gestión documental en las sedes administrativas aumentó con el mayor número de expedientes se concluye que fue materialmente imposible realizar más visitas de las efectuadas.

La ratio a la que se tiende es realizar como mínimo tres visitas por acción formativa, inicio, intermedia, y final, además de las necesarias cuando las circunstancias así lo aconsejen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el contenido del informe y trata de justificar los datos ofrecidos sobre visitas de seguimiento.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 80 (NO ADMITIDA)

El propio sistema de seguimiento contempla todas las cuestiones que han de valorar los técnicos de seguimiento en sus visitas. Con el análisis funcional realizado para el diseño del nuevo aplicativo de seguimiento se ha trabajado en un sistema de seguimiento único para la formación de desempleado y la de ocupados para su implantación, tanto a nivel informático como desde el punto de vista de los procesos. Procederemos a realizar un modelo estándar para las ocho delegaciones territoriales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo manifestado en el informe y comenta que procederán a implantar un modelo estándar para las ocho delegaciones territoriales.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 81 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...) Como se ha indicado y la propia cámara de cuentas contempla en su informe, en 6 de las 8 provincias se ha visitado el 100% de los cursos para desempleados (la norma general en las 8 provincias). Respecto a los cursos de ocupados no se ha visitado el 100% de los cursos ni se entiende que sea posible hacerlo. (De hecho otras CC.AA. y el propio SEPE en su ámbito de gestión no alcanzan el % de visitas que se realiza en Andalucía).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza la redacción en el sentido apuntado por la alegación, es decir, se especifica que las visitas de seguimiento se refieren a los cursos y no a los expedientes.

Por lo que se refiere al último párrafo de la alegación, no se admite puesto que comenta de forma general el porcentaje de visitas de seguimiento, que, por otro lado, se ofrecen en el cuadro nº 9 del informe.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 84 (NO ADMITIDA)

Tal y como se indicó anteriormente, el II Plan Andaluz de Formación Profesional (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2011 y publicado en el BOJA 21 de 1 de febrero de 2012), contempla un Objetivo estratégico, el número 7 destinado a fomentar la calidad de la formación profesional en Andalucía, que se desarrolla en 3 objetivos operativos y 11 medidas concretas en ese ámbito. Por otra parte, indicar que la Comunidad Autónoma Andaluza participó activamente en la comisión técnica que realizó el diseño y concepción del Plan Nacional de evaluación de la FP en el año 2010.

En base a dicho trabajo se definieron un gran número de indicadores, que, si bien no fueron todos utilizados en el Plan Nacional definitivamente aprobado, por no tener facilidad de acceso a fuentes homogéneas de información en todas las CC.AA. sí eran extrapolables a Andalucía, ya que, con la información de que disponemos en las dos herramientas de gestión de la formación (GEFOC y FORCAN), podemos extraer información para indicadores muy variados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cita dos documentos que se han tenido en cuenta en el propio informe.

En primer lugar, se refiere al Plan Andaluz de Formación Profesional aprobado en 2012, plan que no se encontraba vigente en los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010) y al que se refiere el punto 83. Y en segundo lugar, señala la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plan nacional de evaluación de la FPE en 2010, al que también se hace referencia en el propio punto alegado y que no subsana las deficiencias señaladas.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 85 (NO ADMITIDA)

Es importante poner en funcionamiento para los cursos que comiencen el cuestionario de evaluación en base al de la Resolución del SEPE. Este trabajo se había encargado al equipo de informática de Empleo y debe estar culminado, aunque por la complejidad de la puesta en marcha han debido solventarse numerosos problemas técnicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y trata de justificar la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 86 (NO ADMITIDA)

En el caso de los cursos dirigidos a personas desempleados, el SAE realiza el informe de inserción a través del Sistema de Prospección permanente del mercado de trabajo (observatorio ARGOS). En el epígrafe 87 del informe provisional se mencionan los resultados de dicho informe. Dichos informes se realizan sobre el 100% de los alumnos con evaluación positiva y se encuentran publicados en el portal del Servicio Andaluz de Empleo (apartado ARGOS, publicaciones). Por otro lado el aplicativo GEFOC recoge la obligatoriedad en consonancia con lo establecido en la normativa reguladora de cumplimentar un informe de inserción del alumnado a los 6 meses de finalizar a la acción formativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se señala en el punto 87 del informe, el observatorio ARGOS ha elaborado un estudio global para analizar la inserción laboral de los cursos de formación impartidos en el ejercicio 2010. No se hace referencia en este estudio por tanto a expedientes y a cursos concretos.

En el punto alegado lo que se destaca es que en determinados expedientes no constaba el informe de inserción o impacto de las acciones formativas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 89 (NO ADMITIDA)

Obviamente se trata de un error de la Resolución el mencionar la orden de 23 de octubre de 2009. Se propone realizar una rectificación de la misma y hacerlo constar en la contestación al informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce el hecho descrito en el informe.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 90 (NO ADMITIDA)

A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se adoptarán procedimientos de revisión de oficio al objeto de determinar las actuaciones que procedan.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 92-101 (NO ADMITIDA)

A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se adoptarán procedimientos de revisión de oficio al objeto de determinar las actuaciones que procedan.

ALEGACIÓN Nº 41, A CÓDIGOS DEL ANEXO 10 (NO CONSIDERACIÓN ALEGACIÓN)